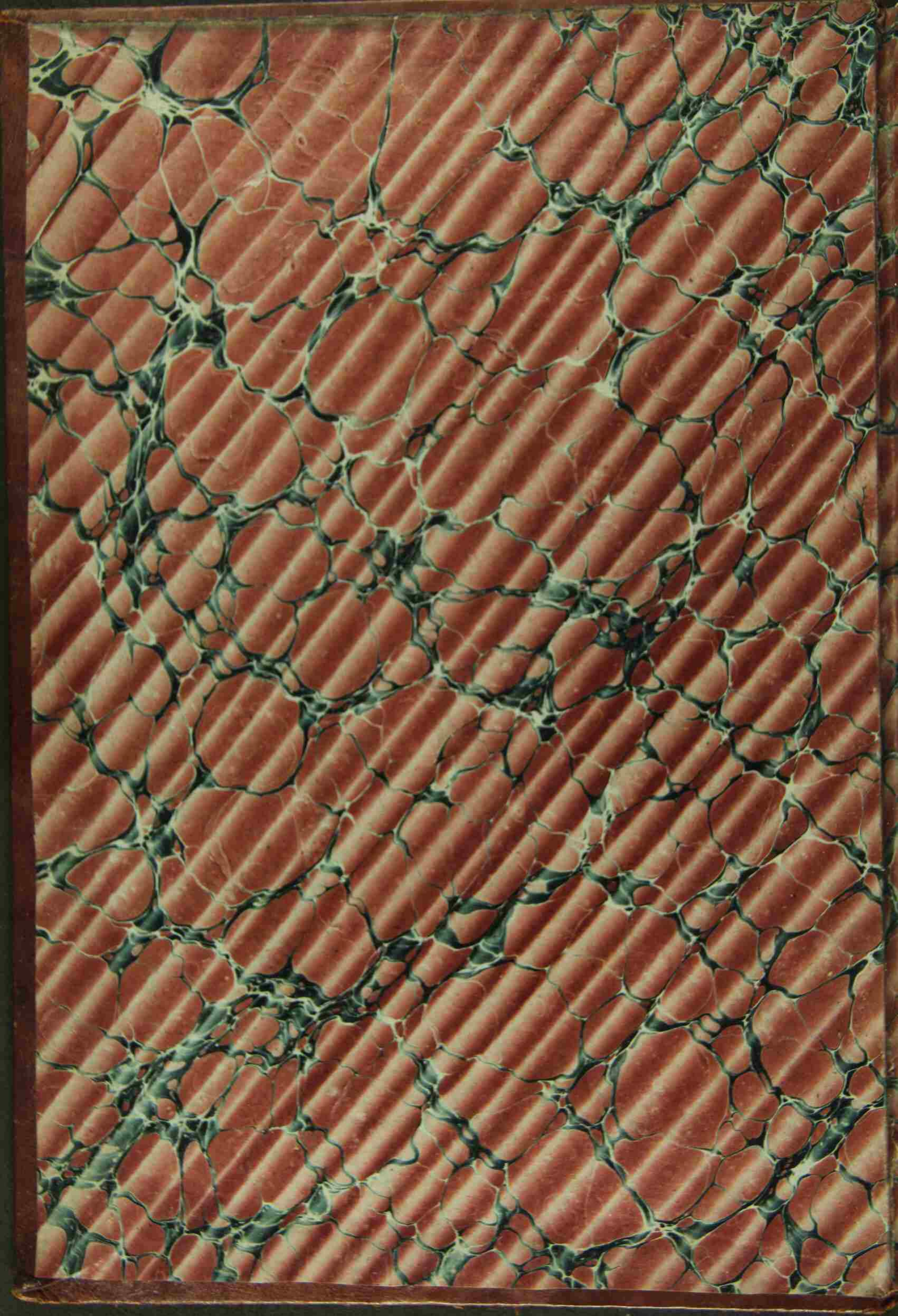


ACTAS  
de la  
EXCELENTISIMA  
Diputación  
PROVINCIAL.

1864.











22.1.1. (22) 3972/1

29







Sesion de instalacion del dia 1.º de Enero de 1864.

Amorez  
Gobernador  
Silva.  
Lopez  
Leguende  
Cambas  
Sr. D. Manuel  
Sr. D. Francisco  
Castillo.  
Montero  
Couto.  
Martinez  
Poblete.  
Alonso  
Corrao  
Rodriguez  
Lago.

En el Salon de sesiones de la Di-  
putacion provincial de Lugo a primero  
de Enero de mil ochocientos sesenta y  
cuatro, reunidos bajo la presidencia del  
Sr. Gobernador los Señores Diputados  
provinciales electos D. Antonio Camba  
por Lugo, D. Andres Silva y D. Ramon  
Montero por Villalba, D. Juan Lopez y  
D. Antonio Coza por Viveas, D. Jose  
Poblete y D. Manuel Vieira por Ste-  
curia, D. Francisco Ramon de Vieira  
y D. Narciso Leguende por Sanxenxo,  
D. Guillermo Alonso y D. Victorino  
Castillo por Mondinos, D. Rafael Lago  
por Monforte, D. Manuel Rodriguez por  
Chancadas, por Chividos D. Antonio Cou-  
to y Cortido y por Sarría D. Ramon  
Antonio Albarino, dispuso S. S. que  
se leyese el Decreto de 20. de Octubre  
ultimo disolviendo las Diputaciones  
provinciales que existian en aquella  
fecha y mandando que las que de-  
ben regirse con arreglo a lo dispu-  
so en el art. 24.º de la Ley de 23. de  
Setiembre para el Gobierno y Admi-  
nistracion de las provincias, se  
instalen en el dia de hoy en la Se-  
sion actual; hecho lo cual, el Sr. Presi-  
dente declaro instalada la Diputacion  
de esta Provincia.

En seguida se acordó nombrar una  
Comision para que de su dictamen  
respecto a la aprobacion ó no aprobacion



de las actas de eleccion presentadas,  
 asi como tambien acerca de las cua-  
 lidades de los Señores que han sido  
 electos, y puesto a votacion resulto  
 por nombrados los Señores Bolano,  
 Olmos, y Camba, y para examinar  
 las de estos los Señores Cora, La-  
 go y Rodriguez.  
 Con lo cual se levanto la  
 sesion.

Don Camba

Pedro Martinez  
 Secretario

Señores

Acta del 2.º de Enero de 1854.

Gobernador.  
 Camba  
 Laguna  
 Martinez  
 Lago  
 Corto  
 Sr. D. Manuel de la Cruz  
 Sr. D. Francisco de la Cruz  
 Somera  
 Silva  
 Castillo  
 Montero  
 Olmos  
 Cora  
 Lago  
 Rodriguez

Nombrados los Señores del margen  
 se leyó el acta de la Sesion ante-  
 rior y fue aprobada.  
 En seguida se dio cuenta de los  
 dictámenes evacuados por las Comi-  
 siones permanentes y auxiliares de  
 actas de eleccion de Diputados pro-  
 vinciales, proponiendo su aprobacion  
 y la admision de los Srs. D. An-  
 tonio Camba por Lago, D. Andres  
 Silva y D. Ramon Montero por  
 Villalba, D. Juan Lopez y D. Antonio  
 Cora por Rivero, D. José Bolano y  
 D. Manuel Urra por Becerra,  
 D. Francisco Ramon de Urra  
 y D. Nicolas Laguna por Ponga-  
 grada, D. Guillermo Olmos y D.  
 Victorino Castillo por Mondragón,  
 D. Rafael Lago por Montforte, D.  
 Manuel Rodriguez por Chantada,  
 D. Antonio Corto y Corido por  
 Miras, D. Ramon Antonio Marti-  
 nez y D. Manuel Prieto por Saizal,  
 y D. Juan Manuel Somera por

Quiroga; y despues de una ligera discusion respecto a la de Privades, en que tomaron parte los Sres. Lago, Camba, Bolanos y Corta y Cordida, se acordó su aprobacion y admitir como Diputado a dicho Tenor; y en su vista el Sr. Gobernador declaró constituida la Diputacion provincial, disponiendo que los Sres. Diputados presentes prestasen el correspondiente jurramento conforme a lo prevenido en el art.º 193. del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 18. de Setiembre ultimo, como así tuvo efecto.

Habiendose leído por disposicion de S. S. la Relacion de los Acordos de que debe componerse la Diputacion provincial en esta Reunion, se acordó que la duracion de la misma sea por todo el corriente mes y el de Febrero proximo.

Para el cumplimiento de lo acordado se procedió al nombramiento de Presidente y Representante de esta Corporacion y resultaron elegidos para el primer cargo el Sr. D. Antonio Camba por cañone votos, habiéndose obtenido uno el Sr. D. Juan Lopez; y para el segundo el Sr. D. Rafael Lago por aclamacion.

Se acordó nombrar una Comision para el examen de las cualidades de los aspirantes a la plaza de Secretario, Comogero suplente y Uger segundo, y resultaron elegidos los Sres. Lopez, Torrealba y Cora.

Y por ultimo para la Comision del Puro Casil fueron nombrados los Sres. Camba, Alonso, Martinez, Prijo y Pardo; para

la de Hacienda los Señores Lopez,  
 Botas, Silva, Couto y Cardido y  
 Rodriguez para la de Obras publi-  
 cas los Sres. Lago, Cosa Jomora,  
 Hernandez y Castillo, y para la de  
 Instruccion publica, Arriunburu  
 y Beneficencia los Sres. Mor-  
 ras, Briva S. Marcial, Meira S.  
 Francisco, Cruz y Salgado.

Con lo cual se levantó la  
 sesion, acordando que las Comisio-  
 nes de nombramiento en los dias  
 sucesivos para despatchar los  
 asuntos que les estan encomenda-  
 dos.

Comba

Pedro Martinez  
 Sanchez  
 Jefe

Seccion de 9 de Enero de 1864

D. D. S.	De ley el acta de la sesion anterior y fue apro- bada
Gobernador	En seguida se dio cuenta del dictamen de la
Comba	comision de actas respecta a la eleccion de Pi-
Silva	putado por el Sr. Obanada proponiendo la admision
Couto y Cardido	como tal del Sr. 1.º el Sr. Salgado y en su virtud
Jomora	se acordó admitirle; y el Sr. Gobernador dispuso q. tan
Briva S. Marcial	to como el Sr. 1.º mandel Sr. Jefe presbu el Sr.
Francisco	se cuenta con arreglo a la ley como en su respecto
Lago	Se dio cuenta por la comision de cerca
Cosa	mas de multitud de los aspirantes a las
Hernandez	plazas de los lugares supernumerarios y que
Castillo	del Sr. Jefe 2.º segun el dictamen examinado con tal motivo
Arriunburu	ya, del cual resulta que para la
Morras	Secretaria son condictados los me- ritos de los aspirantes por el orden sigte.
Meira S.	1.º Sr. Pedro Martinez Sanchez 2.º Sr. Ramon
Cruz y Salgado	Pampillo 3.º Sr. Roberto Polans 4.º Sr. Antonio



Supra dicta, Sr. D. Ramon Casimiro para la plaza de  
 Comisario superintendente Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Luis  
 Alvarado, Sr. D. Joaquin Vazquez y Sr. D. Juan de  
 la Cruz segun lo Sr. D. Leopoldo Rodriguez y Sr. D. Juan  
 de la Cruz Sr. D. Valentin Cordero y Sr. D. Ramon Garcia.  
 En este estado el Sr. D. Don Belano, Presidente  
 Diputado por Valencia sus señas que el negocio se  
 abra a la Junta de D. Modesto Belano Presidente y  
 quedaba de su presencion de los señas los mas  
 oportunos y para que se le informase por el  
 Honorable lugar en que ha sido colocado en la relacion  
 de cuentas y la Diputacion acordó haber por apor-  
 tado al dicho Belano Presidente de la indicada pre-  
 sencion.

Se acordó proceder a la eleccion de la pro-  
 puesta en esta para el cargo de Subsecretario de la Academia  
 de que el lugar que en la misma han de ocupar los  
 candidatos sea por mayoria absoluta; y hecho el cen-  
 sado de votos por los Sres. Comisarios y Segun el resultado  
 que D. Pedro Martinez Sanchez obtuvo diez y siete,  
 D. Antonio de los Rios diez y siete, D. Ramon Cam-  
 pillo quince, y D. Valentin Casimiro cinco.

Ante el empate en la eleccion que obtuvieron  
 los señores Martinez y de los Rios, se acordó proceder  
 a otra nueva entre dichos señores habiendose pre-  
 cedido al cambio por los señores Comisarios y  
 Segun el resultado que Martinez obtuvo quince  
 votos y de los Rios diez por todo lo que y Constitucion  
 de mayoria absoluta diez votos quedaron elegidos  
 D. Pedro Martinez Sanchez en primer lugar  
 D. Antonio de los Rios en segundo lugar y D. Ramon  
 Campillo en tercer lugar.

En seguida se acordó proponer para la

plena de Consejo de plaza vacante por renun-  
cia de D. Esteban de ... a D. José de ...  
en primer lugar de ... en segundo  
lugar de ... de ...  
El procedió a la ...  
de ... y ...  
según por ... y ...  
de ...

Sea ... el ...  
de ... de ...  
esta provincia, y sobre la ...  
a ... el ...  
... los ...

Y por último para la ...  
... los ...

Con lo cual se levanta la ...

Comanda

Pedro Martínez Sánchez

Señores.  
Comandante  
Lago  
Mora  
Coma  
Silva  
Alonso  
Rodríguez  
García  
Gómez  
Castillo  
Cruz  
Alonso

Señores de ... de 1864  
Se ... de la ...  
En ... de la  
Comisión de ...  
de ... en el ...  
enseñanza y ...  
alumnos ...  
Instrucción pública. La Comisión ...  
anteriormente, motivado por el Director del ...  
provincial, en comunicación de 30 de Junio del  
año ... exponiendo la falta de localidades al  
mejor ... de la ... y algunas ...  
en las ... ha emitido su opinión ...

entero acierto e informada personalmente de las facultades y de la Casa Comunal y su distribución respectiva con asistencia del mismo Sr. Director y Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de dicho pueblo no puede menos de consignar los hechos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> = El buen orden y conservación con que se observan las localidades situadas a la ensenada y demas de que se compone el Establecimiento de Instrucción del Celo y buena Direccion del jefe y Profesores.
  - 2.<sup>o</sup> = El adelantamiento del edificio, realizado con aquel objeto durante las localidades de la Casa Comunal fue bastante para conseguir la mayor comodidad en la enseñanza y personal, proporcionando limitando a este número de habitaciones para obtener aquel objeto, de modo que se advierte el mas profundo interés de parte de la Corporacion y localidades por su punto, a' por que suficientes subsistentemente.
  - 3.<sup>o</sup> = La deficiencia, sin imposibilidad de ejecutar en el establecimiento las reformas que se proponen en la citada comunicacion.
  - 4.<sup>o</sup> = El caracter transitorio de la localidad llamada ya a punto de una facilidad en entera medida ya que la provincia cuenta local suficiente a' todas las exigencias de la enseñanza segun lo que se ve en su dia de la primera en orden.
- De aqui se desprende que si bien las obras indicadas por el Sr. Director proporcionarian grande desahogo y beneficio a la ensenanza, advirtiendose en la actualidad avanzada algunos de los inconvenientes manifestados en la comunicacion, localidades suficientes a la Instruccion de las respectivas asignaturas de acuerdo del Reglamento, Direccion y Superiores, unicamente las destinadas al servicio de los alumnos sobre quienes recaerá su obligacion de mantener de acuerdo. Solo existe un edificio destinado a' este fin, hoy independiente

efecto de haberse mantenido la puerta cerrada con  
la cerradura, que adolce del abito de que en  
vez de la otra ala falta, no produciendo en  
tal vez el efecto contrario, el encierro de las  
aberturas, cuya inconveniencia se consigue colocando  
los cerrillos convenientes en las vidrieras con llave  
en la falda para que no permita abrirse sino  
cuando conviene, pero que en su caso las puertas  
no permitan el movimiento de la calle y el propio  
siempre con las ventajas al estudio. Es innegable  
la conveniencia de estas dos localidades con el  
mismo objeto, pero reducida ya el presupuesto  
a ciertos limites de lo que se concibe medio de  
subsistir en falta tal cual permanencia hoy las  
cosas, por que las oficinas de la planta baja  
que se describen en la mentada comunicacion,  
ademas de ser necesarias al municipio, nunca  
se permitir la apertura para aquel destino  
como inutilidad.

La adquisicion de las cosas que forman  
el equipamiento al oeste del patio del Instituto  
actualmente proporcionaba ventajas incalculables  
al establecimiento y una mejora satisfactoria,  
pero no parece razonable la apropiacion por una  
parte tendria de aplicarse, ni menor admisible  
algun interes de la provincia. Suja contribucion  
e inconducente ante la idea de construir tran-  
sitiva para la localidad en la cual orden  
de poblacion del Instituto a esta Capital y en  
de el otro extremo de la misma sede a la  
provincia el movimiento de Santo Domingo  
para disminuir el objeto de atencion, edificio  
que ofrece las mayores ventajas de obtener  
la adquisicion de un establecimiento como  
plutimo cualquiera que sean los aditamentos  
de la ciudad.



Partiendo de estas consideraciones, la Comisión cree el Instituto en la actualidad tiene las localidades suficientes a no ser lo que se haya aducido, que por ahora en fuerza de lo opuesto no admite otra reparación que la pequeña rectificación de la ventana en el cuarto destinado a succesor de los aborregos, llamando en esto la atención del Ayuntamiento puesto en reconstrucción tampoco subiese otra habitación que fuese posible destinarse al propio fin; todo en perjuicio de que cuando sea dable se adopten las disposiciones convenientes a determinar fijamente la localidad del Instituto, plantearse allí las obras conducentes a la perfección de la enseñanza y comodidad del personal, según los recursos de la provincia o municipio lo permitan, toda vez que es el interés y bien de la provincia esta la existencia del Instituto en la capital. — Luis R. de Cueva de Olvera Antonio delgado Francisco Ramón de Arce y Rosal Arce y Arce y Ramón R. Montoro. — La Diputación en su vista acordó aprobarlo en todas sus partes. — Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a invertir en la adquisición de material científico en la asignatura de Física y Química del Instituto de Segunda enseñanza la cantidad de 1.150 francos con cargo a los fondos sobrantes del presupuesto de ampliación del 1.º semestre de los primeros meses del año último, que dice a la Diputación. — La Comisión de Hacienda remite el expediente que se le ha remitido para informar al objeto de invertir en material de enseñanza mil doscientos cincuenta y dos francos con imputación a los fondos sobrantes



en el presupuesto de los seis primeros meses  
del año último de 1862 y concyruientes al  
Instituto provincial. De todas las comunicacio-  
nes que forman el expediente se revela la necesi-  
dad de la inscripcion de esos fondos en la adqui-  
sion de material científico en la adquisición  
de libros y periódicos y de ser el establecimiento  
de un gabinete de esta clase que reúna todos  
los objetos científicos para la buena enseñanza  
de la ciencia la corporacion es una entidad que  
no está que se constituya por parte del presupuesto,  
una vez que no se halla ya convenientemente organi-  
zada, y además está a sufrir aumentos en otras  
atenciones pecuniarias y entre ellas el servicio del  
gabinete que está llamando a cuenta por  
su parte. Esto obstante por la utilidad que se hallan  
por servir fines, la utilidad de su propa-  
gacion y buen estado y la circunstancia de  
proceder en cantidad que se quiere suplir  
de sobrantes de los seis meses de la asigna-  
cion del Instituto reconozcan y determinen el  
acuerdo de los deces del Director del establecimiento.  
Se propone en un sentido que la Diputacion  
de su favorable informe a la autorizacion,  
y en la inteligencia de que la Corporacion  
no quede obligada, bajo ningun concepto  
a suplir lo que falte para los deces con-  
signados en el expediente. Luego en de nuevo  
de 1862 Andrés Silva - Manuel Rodríguez -  
Juan Lopez - Antonio Couto y Cordido -  
La Diputacion en su vista acordó aprobarlo.  
También se dio cuenta de otro dictamen de  
la misma Comision sobre la distribucion de  
fondos concyruientes a las obligaciones  
del mes de Febrero próximo Dic. 21 -  
Esta Diputacion = La Comision de Hacienda

acordó la distribución de fondos por capitulos y  
 artículos del presupuesto correspondiente a febrero  
 próximo, una vez que por la legislación vigente tiene  
 la Corporación, cuando está reunida, la facultad de  
 aprobar la distribución mensual. En atención a que  
 la que se pone al examen de la Diputación está  
 ajustada a las prescripciones legales, que rigen en la  
 materia, se propone se sirva dar su aprobación  
 a esa distribución de fondos = Luego lo de Cuero y Bata  
 Andrés Silva = Manuel Rodríguez = Juan López =  
 La Diputación acordó aprobarla tal cual se halla  
 redactada, que accione a Bata P<sup>o</sup> continuos = y si-  
 mismo el día veinte de este dictamen de Gobierno  
 interior, proponiendo la adquisición de once folios y  
 iguales a los tres que existen en el libro de la Di-  
 putación y un rubricado diez en la Diputación =  
 Gobierno interior = La Comisión aun que no ha  
 podido después que fue nombrada a examinar  
 los inventarios del inventario que deben existir  
 de todo lo que pertenece a las dependencias de  
 la Corporación; y por lo mismo se halla en  
 el caso de solicitar estos para proponer todo  
 lo que sea necesario, sin embargo no conien-  
 de en el libro de servicios al numero de  
 rubricas suficientes tiene que subscribirse y pro-  
 poner la adquisición de ocho iguales a las  
 que existen actualmente a saber la de un  
 rubricado, cuya necesidad habrán sentido los tres  
 Diputados = Luego lo de Cuero y Bata = Corra vicia  
 los siguientes = Antonio Castellón = La Diputación  
 acordó aprobar y autorizar a la Comisión para  
 reclamar el inventario anterior de los efectos de la  
 misma de quien correspondía, y en caso de no sentir  
 que se formalice de nuevo = Igualmente se dio cues-  
 ta de otro dictamen de la Comisión de Hacienda  
 sobre de la aprobación de los gastos e ingresos

que conformase el presupuesto adicional al ordi-  
nario de cuenta de la provincia. La Diputación en  
su último acuerdo quedó sobre la mesa para discutir  
— en la próxima sesión de día veinte de una  
Real Orden comunicada al Sr. Gobernador de la  
provincia por la Dirección general de obras públi-  
cas, acompañada de una memoria y un plano del  
trazado del Ferrocarril de Logroño a Ricado, a fin  
de que se mantenga el expediente de información  
de utilidad pública de dicho camino. Por la  
Dirección general de obras públicas en 21 de Diciembre  
último se me remite la Real Orden siguiente: «Re-  
sultando en este Ministerio por D. Segundo y Novena  
Jovera un proyecto de ferrocarril de Logroño a Ricado,  
de construcciones permanentes que han sido reconocidas como  
explotables. Dicho ferrocarril se ha dignado dispo-  
nerse en cuenta a Ud., como lo consigna una memoria  
adjunta con el plano general del trazado, los planos  
de las principales y de la línea, a fin de que se mien-  
te el expediente de información de utilidad pública de  
dicho camino con arreglo a lo prescrito en el artículo  
9.º de la Instrucción de 11 de Febrero de 1866 para el  
cumplimiento de la ley general de ferrocarriles, ad-  
vertiendo a Ud. que deba prestar su informe en dicho  
establecimiento especial para probar hasta donde sea posi-  
ble el grado de utilidad del camino y la convenien-  
cia de la ejecución de los puentes de la línea que se pro-  
ponen en el proyecto. De Real Orden comunicada  
por el Sr. Ministro de Fomento lo digo a Ud. para  
de conocimiento y efectos correspondientes. En informan-  
dad de lo prescrito en el art. 9.º que cita la primera  
de las Reales Ordenes, tengo el honor de pasar a la Diputa-  
ción provincial los documentos adjuntos a fin  
de que se abra la información de que en el citado  
artículo se hace mención. — La Diputación acordó re-  
gular la Comisión de Fomento para que  
— envíe un dictamen. — Se acordó que la Dipu-



Tiende.

lacion de donde la mision presentada por los Dipu-  
 tados a Cortes de Galicia en 14 de Diciembre ultimo  
 por medio de una reiterada exposicion a S. M.  
 Cha. Reina, quese despa por conducto del Duque  
 de S. Vito de Tenebrun, para que se acuerde a su  
 favor los honorarios de honorarios de S. M. Cha. Reina  
 de S. M. Cha. Reina. Con el Diputado Sr. Silva se manifestó  
 que mediante el contrato del Boletín oficial  
 ha sido de servir este periódico a los Diputados  
 provinciales durante el tiempo de la Duracion  
 este documento del importe de la cantidad por  
 parte correspondiente a los honorarios que debió con-  
 seguir el aquel contrato. El Diputado Sr. Silva  
 se pidió se acordase al contrato del Boletín  
 la tasa nominal de sus Diputados, para que, co-  
 mo esta procediendo en la cantidad, cuenta a ca-  
 da uno de los Boletines que se han publi-  
 cado desde el 1.º de Enero hasta la fecha, una ley  
 subscrita a Cha. Diputacion apruebe ambas peti-  
 ciones. Y por ultima acuerdo que se acuerde en  
 honorarios los días futuros y se haba la hora  
 de cinco de la tarde para que otras subscritas  
 Con lo cual se levantó la sesion.

Comenta

Antonio Carrero  
Diputado

Sesion de 7 de Enero de 1864

Comenta Presidente  
Cortes  
Cortes

Acuerdo de la sesion fue apro-  
vada. = El Diputado Sr. Segura solicitó

elabada u. ordenado del Sr. Gobernador, una certifi-  
cación de los recibos que con favor tenga la pro-  
vincia con cuenta de los libros y papeles subsistentes  
en virtud de los que existen en la Intendencia de los pape-  
les de la palabra para apoyar esta peti-  
ción, que la Diputación tome en consideración,  
y para el efecto se debe aprobar. = Si di-  
ese el Sr. Gobernador de la Comisión de Hacienda  
representa el presupuesto adicional de gastos e in-  
gresos de la provincia, cuyo término se señala para  
el día de hoy, que debe ser en la Diputación =  
La Comisión de Hacienda examinó con el ma-  
yor detenimiento el presupuesto adicional al ex-  
ercicio del mes económico del año 1864 = y como  
de hacer en adelante se debe conservar que por  
las leyes vigentes de Hacienda y Administración  
de provincia y de contabilidad provincial se  
debe subsistir entre los gastos obligatorios y  
que son de rigurosa ejecución y también ya objetos  
de hallados, y voluntarios que con esta aprecia-  
ción de la Compañía se unimos que la deter-  
minación de los objetos, así como nuevas va-  
rias se halla perfeccionado el presupuesto in-  
dicado, bajo el punto de vista hay que con-  
siderarlo. = Hechas estas observaciones para  
la mayor claridad y comprensión, se entra  
a hacer en adelante siguiendo el mismo or-  
den del presupuesto para mayor claridad. =  
Gastos Obligatorio = Capítulo 1.º = Administra-  
ción prov. = artículo 1.º = Presupuesto a las partidas  
de este rubro hay que aceptar la provincia  
que consiste en 2734 r. con aplicación al  
aumento de sueldo de los empleados según la  
ley de Hacienda y Administración de provin-  
cia de 25 de Setiembre, y la tercera de 600 r.  
con destino al Secretario del Consejo y Dipu-  
tación: en atención a que el dicho Consejo

pero es ya un gasto indispensable; y el del  
 Secretario luego tendrá el mismo carácter, si-  
 guiera la Diputación como ya la tiene ya  
 el Gobierno de Lima luego eligiera. Por la ley  
 12.000 rs. para el sueldo de los dos Comisarios  
 mas que a esta provincia corresponden por la  
 expresada ley, y los 3.500 para un oficial pri-  
 mero, en el caso que haya la creación de los  
 dos Comisarios, no están en el caso de ser acep-  
 tados por ahora mediante a que la Corporación  
 en uso de sus facultades ya repulie el sueldo  
 de los dos Comisarios y del oficial por tanto  
 quanto, y nombra la Comisión para redactar  
 la exposición de razones en su sentido a  
 Gobierno de Lima: mas las partidas no pue-  
 den ser votadas, pues son carácter definitivo, y  
 si con el condicional para el caso que haya la  
 creación de los dos plazas de Comisarios y de  
 oficial primero. Art. 2.º = Adiciones de Di-  
 putados a Cortes y provinciales. Presupuesto a  
 sueldo de 2.000 rs. para impresión de listas  
 de halla justificada por ser el sueldo que  
 el de su retribución, para Diputados a Cortes:  
 hay para que aceptar esta partida. = Capítulo  
 2.º = Construcción pública. Art. 1.º = Instituto de  
 2.º = construcción. Presupuesto al sueldo de 5.000  
 rs. para sustituciones e imprevisos y sueldo  
 sueldo de un superintendente y el de 2.000.  
 rs. para conmutación de gastos de la Secretaría  
 hay que observar que la creación y nombramiento  
 sueldo de un superintendente para el Ins-  
 tituto, no es propio de un presupuesto  
 adicional, y esto debe quedar para el  
 presupuesto ordinario en el caso que se  
 sea en la pretensión, y singularmente cuando  
 en el ordinario que está vigente no fue  
 acordado ni pedido ni subido, ni verdadera.

mente, procede por las razones que se  
invocan, pues el mayor número de alumnos,  
y de que debe congratarse la Corporación  
por ser un elemento justificativo de la tras-  
lación a esta Capital, no es razón aceptable  
siempre el profesor tanto copiar a uno  
como a otro; y ahora no se está en el caso  
de haber un negocio accidentalmente, y si debe  
aplicarse, cuando más para el presupuesto  
ordinario del año inmediato y que va a  
ponerse sobre el papel y sellarse en con-  
junto todos los servicios, pues si bien la  
Diputación no está en el caso de recortar  
lo necesario, también está en el de respetar  
lo superfluo; y que los gastos para un bien-  
hecho ya fueran pedidos en el presupuesto  
ordinario que sí se y fueran rechazados, y si  
cuando el Capitular está en el Consejo no  
había tal limitación, se le justifica por  
que ahora se insiste en él, y una vez des-  
tinado en el ordinario sea solicitado y apro-  
vado por el Gobierno de S. M., no hay  
terminos hábiles para acceder a ella: de con-  
siguiente ambas partidas deben ser repeti-  
das. = Capitular 2.<sup>o</sup> Beneficencia = Principio  
de los aumentos que se están en esta Cap.  
son de alguna exigencia; una vez son  
producto de la reorganización del ramo  
llevará con consentimiento de la Corporación que  
procedió a la actual y aprobada por el Go-  
bierno de S. M. si está pues, en el caso  
de aceptarlo como si obligación ineludible.  
He. = Capitular 3.<sup>o</sup> = Corrección pública = Art.  
1.<sup>o</sup> = Consejo = Presupuesto a los 50.000 r.<sup>os</sup> señalados  
en el art. 1.<sup>o</sup>, son de reintegro y subvención  
para mantener la Casa del partido de  
Lugo, y que tienen figurando en la y



Vide.

presupuestos anteriores, y como no invertidos en aquel objeto, y que pasaran hasta que llegue el caso de darles la debida inversión = Art. 2.º = Presupuesto alay partidas de los Art. 1.º y 2.º que figuran en este art.º para la construcción de un presidio Correccional en esta Capital se hallan en el mismo caso que las partidas contenidas en el art.º anterior, y las son aplicables las mismas observaciones que se tengan aqui por reproducidas = Capitulo 7.º = Otros gastos = Art. 3.º = Pasajes = Presupuesto al aumento de Gasto de Malados a este punto son concurrencias de obligaciones contractadas y pendientes, y hay que aceptar esta partida = Capitulo 8.º = Gastos voluntarios = Presupuesto alay cifras que figuran en este Capitulo, fueron acordadas por Diputaciones anteriores, y para los objetos que en el se señalaban, y por razones muy legítimas: la actual Diputación se hacedora de sus compromisos por la utilidad moral: de consiguientemente debe de ser una vez pagada como gastos voluntarios, y para los mismos objetos, allí determinados = Capitulo 10.º = Gastos obligatorios = Resulta por adición de presupuestos anteriores = Art. 2.º = La partida de los 100.000.º para satisfacer al Tesoro publico por cuenta del anticipo de los 855.500.º de hecho en 1858, para aliviar las miserias de esta prov. se vota en el caso de restar lo que se viene suponiendo por las Diputaciones anteriores, a saber 1.º que el Gobierno de V. M. en el anticipo referido no hizo mas que redimir a los habitantes de esta provincia de las servidumbres y concurrencias de una guerra pasada, y que por ello se sufre la bendición de G.º



pueblos y la del Monasterio, que se va-  
lio de su mano para antemano aquel ter-  
rible castigo, llevando una remision respectiva  
y en favor del Tesoro cumpliendo sus ingresos,  
sus atenciones por gastos y premios: y de  
consecuencia no esta en el caso de pagarla:  
2.<sup>o</sup> Que la provincia durante la guerra civil  
debe este ano, resumida solemnemente anticipa-  
do al Intendente de la misma y que la era  
de la senor D. Juan de Godoy, cerca de un  
millon de reales para urgencias del Tesoro  
y al reintegro de los quinientos pesos que  
se recaudaron, y lo que hasta ahora no  
hubo efecto que mas reclamaciones hechas  
en su virtud, y que ademas de ser anti-  
cipa verifico tambien la provincia otra cantidad  
de igual cifra y durante la guerra civil  
para la recomensacion de los murallas  
de esta Ciudad y cuyo coste era de cuenta  
de la Hacienda y del Ministerio de la  
Guerra y tampoco se reintegro, por mas  
que se solicitó acerca de ello: 3.<sup>o</sup> Que esta  
provincia con anterioridad a todos los  
gubernos de turno, habia facilitado y  
la calidad de reintegro cuerdas sumas pro-  
cedentes del antiguo arbitrio e impuesto  
sobre la sal y que fueran invertidos en  
objetos relativos a la provincia y sobre lo  
que ha llamado y reclamado intencionalmente  
hasta ahora: 4.<sup>o</sup> Que la provincia es acre-  
dora por todos sus conceptos a una cifra  
múltiple de la del antiguo de 1859, y  
nada mas justo y equitativo que estable-  
cer una compensacion de creditos abonan-  
do el Tesoro su importe a la provin-  
cia: 5.<sup>o</sup> Que hoy esta se halla en condicio-

nes han menesteronaz y aplicadas como las  
de 1858; poner el orden que se debe tener  
en y tenidamente sobre el vino de base para de  
dos años y que cubra toda la cosecha de  
vino y que es una de las producciones mas  
principales del pais cubra a este en la tota  
cion de un que puede suplir solo con  
el habito de la indigencia y del superfluo  
de provinciales de Galicia; y puesto que la cose-  
cha de patatas y que es otra de las primeras  
producciones, que no solo se usa, cubren, sino  
que se puede totalmente por una enfermedad  
oculta que padec y algunas habra la semilla  
necesaria para la siembra. En parte de todo  
punto imposible facultar en buscar fondos y  
en el presente año recurra para reintegrar  
al Tesoro, y al contrario se cubra en el sagra-  
do de deber de imputar del mismo otro auti-  
cipo con mayor para el alivio de la ciudad  
que ayuda. De consiguiente la Diputacion  
debe en el caso de repeler una partida de  
los 100000 por cuenta del anticipo de los  
855.330 reales; y acordar al pago que se bon-  
re y quite del presupuesto adicional como par-  
tela obligatoria, y que no vuelva a intentar  
se en ningun otro en lo sucesivo. Respon-  
so al Abante de los 187.527 y 11 centimos  
y de lo deudas que haya al final de  
ejercicio del presupuesto, debe la Diputacion  
deberlos como gastos voluntarios a la Con-  
vencion de Carteras, cobradas efectivamente  
por la misma, con las deudas autorizadas  
congruadas en el presupuesto ordinario  
para se abate pues esta en el presupuesto  
de la Corporacion y de todo el dinero  
que esta provincia esta muy necesitada en  
buenas comunicaciones que son las y

arterias que llevan la sangre y la vida  
a los pueblos, y hoy día la opinion veian  
se es el deber a' tal fin todas  
las cantidades que pueden allegarse toda  
vez con estos reproductivos y lo que el con-  
tribuyente da con una mano la recibe  
con la otra en la cooperacion de las obras,  
y se queda y recoge ademas el abudante  
fruto del trabajo y cambio de productos uni-  
versales que se gana de acuerdo con la mayor  
produccion y nunca será la bastante por  
un lado que se le prodigue relativa a su  
importancia; y ha de ser sacrificio, pues  
por grandes que sean, mayores sean los  
frutos que se de ellos sacar. La  
Comision cree ser fiel interprete de las  
impresiones de la Diputacion al cual  
debe y glorificar las comunicaciones  
que hoy son el verdadero emblema de la  
cultura y el termometro de la prosperidad  
y grandera de los pueblos. La Comision  
el resultado en trabajo debe manifestar que  
hoy lo posible para que pudiera corres-  
ponder bien a la confianza de la Diputa-  
cion y esta se retirará a' adoptar el acuerdo  
mayor acuerdo como siempre = Luego se de  
Acuerdo del 1864 = Andres Silva = Manuel  
Rodriguez = Juan Lopez = Antonio Couto  
y Creditos = Se leyó el art. 1.º de gastos  
obligatorios y fue aprobado por decision con  
la variante de que la consignacion de 6.000,  
reales comprendidos en el mismo con des-  
tino a la dotacion de los seis ultimos  
meses del corriente año para el Secre-  
tario de la Diputacion y Consejo, se en-  
tenda en el caso de que el numero



de Comisarios se elevase a cinco por el Go-  
 bierno de S. M., con cuya autorizacion esta con-  
 forme la Comision = Desentendidos el Capitulo 9.º de  
 gastos de Beneficencia fue aprobada por unanimi-  
 dad. Lo mismo asi mismo por su orden  
 los capitulos 5.º de Concesion publica, el 7.º de  
 Parajes, el 8.º de gastos voluntarios y el 10.º  
 fue suspensa las resultas por adiccion de  
 presupuestos anteriores = Se dio cuenta de  
 una solicitud presentada por D. Jose Antonio  
 Mita, Quir 1.º del Consejo y de otra de D.  
 Manuel Cocena, vecindante del mismo, so-  
 licitando para su mismo la detencion. Se  
 acordó pararse ambas a los C.ºs. de la  
 Comision de arreglo de personal = Con  
 lo qual se levantó la Sesion =

Cuando

Antonio Collazo  
 Sr. S.

- Sres.
- Caraba Presidente
- Lopez
- Alonso
- Lora
- Castillo
- Botana
- Montes
- Alvarez (Francisco)
- Segunde
- Lago

Sesion de 16 de Enero del 1864

Se leyó y fue aprobada el acta de la  
 sesion anterior = Se dio cuenta del dictamen  
 de la Comision referente a la linea que va  
 desde esta capital a Miranda, para que se  
 abra informacion sobre la utilidad del  
 proyecto, que dice asi = esta Diputacion = Entre  
 los varios asuntos que la actual Diputacion

Luzuriaga. esta llamada a promover, ninguno hay de mas vital  
Salgado. interes para los pueblos, ninguno de mas trascenden-  
Rodriguez. tal importancia que el de la linea ferria desde  
Trujillo. esta Capital a Rivadero sobre que versa el presente  
Martinez. informe. Si los elementos de riqueza que existen  
Lillo. en su seno esta furtiva pero abundantada provincia,  
Couto. han de adquirir algun dia el desarrollo conveniente,  
si las ferias, empujadas que la componen han de  
alcanzar alguna vez la prosperidad a que son acre-  
edoras, preciso es que los Señores Diputados que aun a costa  
de numerosos sacrificios salga del marasmo en que  
esta inmersa para volver a tomar el lado de las  
otras provincias sus hermanas el punto que de  
derecho le corresponde. Hay por hoy a cualquier  
parte de ella que miremos, vemos sacarse en-  
jimen la riqueza de su suelo y tornarse infre-  
cuente el sudor de sus laboriosos habitantes. Fal-  
tan de comunicaciones y de medios de transporte des-  
mayan entre nosotros, las industrias apenas na-  
das, languisce el comercio que es la vida  
de los pueblos y los Capitales se ocultan en un  
placido para dedicarse a una vergonzante inercia.  
Para que estos males cesen, para que el agreste  
estramiento deje de causar nuestra desgracia  
provinciana, para que sus hijos salidos de sus  
relargos se preparen a aprovechar los elemen-  
tos de prosperidad que la provida mano del  
Cielito envia a manos llenas sobre su suelo,  
nada conviene tanto Sr. Diputado como abrir  
a esta provincia faciles y comodos vias de  
comunicacion, rapidos medios de transporte que  
unan ala olvidada Galicia con el resto  
de los pueblos. Por esto la Comision que  
tiene que en el porvenir de su querida  
patria no puede menos de aceptar con  
inmensa placer todo proyecto que tienda

a su fin, todo pensamiento que lleve por objeto hacer vivir a Galicia la vida de las demás provincias de España. En la Comisión Superior de Juntas de Ultramar nombrada a su vez hoy en dictamen sobre la utilidad del ferrocarril a que se alude, su informe no sería dudoso. Y nuestros antecesores en este sitio proclamaron ya con entusiasmo la innegable conveniencia de la línea de Lugo a Pivardo y nosotros no cediremos a aquellas su paternidad. Pero por desgracia, y decimos esto atendiendo a nuestros deseos y las prescripciones legales, se oponen a que este asunto se termine con la rapidez que quisiéramos. La ley en su severa imparcialidad dispuso trámites y fijó terminos imprescindibles para que un asunto de tanta vital importancia se consultara con calma los intereses locales y particulares por donde, así a cubierto de cualquier daño que en momentos de febril entusiasmo pudiera irrogarse. La Comisión por lo tanto después de dejar consignado su dictamen en esta materia se limita por hoy a proponer a la digna Corporación a que tiene el honor de dirigirme que en cumplimiento del art. 9.º de las Instrucciones de 16 de Febrero de 1856 se abra información sobre la utilidad del proyecto del ferrocarril de Lugo a Pivardo remitida por el Ministerio de Fomento a informe de esta Diputación que se oficie a los distintos ayuntamientos en dicha vía para que exponiendo sus pareceres e informen sobre ella o sobre su dirección lo que les parezca conveniente publicándose al mismo tiempo por medio del Boletín oficial el proyecto en cuestión para que en el termino legal se presenten las reclamaciones a que debe lugar reservándose para la acción con vista de todo y de los datos estadísticos necesarios

que se reclaman del Gobierno de provincia para  
poner a la Corporacion lo que crea mas conforme  
alos intereses del pais. La Diputacion sin embargo  
pueda acordarle asi a lo que estime mas  
conveniente a la provincia que representa.  
Segun lo de orden de 1862 = Antonio Canales  
Abellana, Menorca. La Diputacion acordó  
aprobada. Se dio lectura a una proposicion  
firmada por varios señores Diputados, en la  
cual solicitan que la carretera de segundo  
orden mandada construir desde esta Capital  
a Foumagrada por Mellor, se pase por Controven-  
de, Chadaco, Drogolada y Padron, mediante la  
variacion satisfice mejor las aspiraciones de los  
pueblos y resulta una considerable economia  
a los fondos del Estado etc. etc. A la Di-  
putacion = Los Diputados que susciben una  
vez se cauce de la via adecuada a las nece-  
sidades del pais y adelantari de la epoca q.  
facilite la comunicacion de la Capital de  
provincia por que para la cauchera de esta  
ciudad a la Coruña, con el partido de Foumagra-  
da situado al N. de aquella; considerando  
que esta mantras hacer el estudio de una  
cauchera de segundo orden por Mellor; teniendo  
presente que tal direccion, ademas de ser ex-  
cesivamente larga en su trayecto, no puede sa-  
tisfacer las necesidades de los puntos extre-  
mos e intermedios, que una linea bien dirigida  
y estudiada Menaria completamente, y que en  
la construccion de aquella se invertirian sin  
utilidad cuantiosas sumas por las muchas  
dificultades de su construccion; y considerando  
tambien que la zona de Mellor no se ser  
obstruida por la cauchera de primer orden  
de Coroval a Puerto queclavio de este mo-  
do unida a los demas pueblos de la provincia.



Proposicion y piden, atentamente a la Diputacion que con-  
 siderando y apreciando con su mayor ilustracion sobre consi-  
 deraciones a que los merece el honor de una representacion, la  
 conveniencia publica interes de los pueblos y utilidad del Estado,  
 lo sea acordar lo debe sucesiva representacion a S. M. (y. D. g.) en  
 favor de la de dicho suando, que la Carretera de Segovia de  
 orden absoluta y proficiente necesidad suandada en el Real  
 de Encomienda, se trace, por los puntos que acompaño el bien  
 general del pais y los estudios facultativos que, no podran menos  
 de ser por resultado imperioso, se fije la linea por Car-  
 rera, Cardaba, Peralba, Pedraza y Encomienda. Igualmente la  
 Carretera segun las circunstancias dichas expuse conofitica-  
 mente las representaciones de los pueblos y conveniencia del Estado.  
 Dijo D. D. D. de un tal otro tanto de un tal otro tanto. Dijo D. D. D.  
 Dijo D. D. D. de un tal otro tanto de un tal otro tanto. Dijo D. D. D.  
 de D. D. D. Dijo D. D. D. de un tal otro tanto de un tal otro tanto.  
 de ella, y en su vista la Diputacion accede por lo conveniente  
 expone sobre el particular al Sr. Virrey para que se acuerde lo que  
 de este dierdes.

De lo que se acuerda de una utilidad de D. D. D. Dijo D. D. D.  
 Dijo D. D. D. de un tal otro tanto de un tal otro tanto. Dijo D. D. D.  
 las opiniones de la Diputacion. La Diputacion accede en lo que  
 presento en su tiempo.

Con lo cual se acuerda la union.

Carretera

El Sr. D. D. D.  
 Dijo D. D. D.

Acta de la Sesion de Mayo de 1808.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.  
 Se dio lectura al dictamen de la comision de arreglo  
 del personal que debe al servicio inmediato de las

Dijo D. D. D.  
 Dijo D. D. D.  
 Dijo D. D. D.



Alcázar (St. Juan)  
"El Encanto"  
"El Encanto"  
"El Encanto"  
"El Encanto"  
"El Encanto"

Definición y concepto y queda sobre la materia.  
De los puntos de su proyecto de reformas  
dirigidas a el Sr. D. Est. pretendiendo que no se au-  
tenten en esta provincia los dos concursos  
que dan lugar de los que hoy existen depe-  
nido en el artículo 6.º de la ley de 29 de Sept.  
de 1800. y se acuerda que se den todas las autori-  
dades en la forma que se propone con el  
expediente presentado.

Exposición de los otros proyectos de reforma  
de las oficinas de esta provincia a el Sr. D. Est. cuyo tenor  
es el siguiente. Vistos. La Diputación  
provincial de la Lengua a el Sr. D. Est. respectivamente  
expone que cuando con fuerza de las  
decretadas se remiten dependencias de los señores  
en el desempeño de los empleos de esta  
provincia los empleados de la época  
subsisten naturalmente al lado de los nuevos  
a la vez que con el mismo tiempo se  
propone con la consecuencia de evitar y  
evitarlo para evitarlo, de aquí la idea  
de la economía. En esta parte Vistos. la  
necesidad en esta provincia con el pro-  
yecto de las reformas con la consue-  
tudin, que se han anticipado, se han  
de volver por los al nivel de los otros que  
se han hecho anticipados. Se ha convenido  
también a la medida y reciprocidad económica  
en general con una forma de las reformas  
que se han hecho en otras provincias  
de esta provincia de proporcionar a quienes  
pueda de tener una parte de las reformas  
que las reformas que se han hecho la  
restauración del estado anterior en parte de si  
antes y reformas superiores en cuanto al  
de toda de las reformas, siempre que esta  
se haga en el orden de las reformas naturales  
sobre el estado anterior para evitar y a la  
que usigan las reformas condiciones y  
facultades de la obra. El Sr. D. Est. Vistos.

se presentada por febilidad en el nacimiento sobre  
 el particular con la Certidumbre de segundo orden  
 aduicida y secundaria cubriendo todo esta Capital  
 de presencia y temeraria. En un principio se  
 ha pensado en aporrear la guerra de fusas  
 por el viva para venir al teatro de la provincia  
 con la parte oriental de la costa, y ahora se  
 reconoce que la que fusas de allí a temeraria  
 viva que se temerariamente cubria y cubre y aun  
 inintermitible, a no ser que se temeraria tal,  
 que desfoguen la distancia, sin que se tra-  
 nscienda y temeraria temerariamente desde esta  
 Capital y temeraria. por temeraria, temeraria,  
 temeraria, temeraria y temeraria por temeraria  
 temeraria, fusas y temeraria al punto que temeraria  
 muy temeraria temeraria y sera por temeraria  
 tambien por temeraria y temeraria en temeraria y  
 temeraria y, como S. M. se dignara temeraria  
 lo por el temeraria al interior que la temeraria  
 temeraria sea temeraria por temeraria temeraria  
 temeraria de esta temeraria y abra a la temeraria  
 temeraria de S. M. por la temeraria temeraria. La  
 temeraria con temeraria y temeraria que el  
 temeraria de aquella sea se temeraria y temeraria por  
 temeraria temeraria temeraria que temeraria temeraria y  
 por temeraria temeraria a S. M. se dignara temeraria  
 esta temeraria y temeraria por el temeraria temeraria  
 temeraria se temeraria, como temeraria y temeraria  
 a la temeraria en la temeraria temeraria y el  
 temeraria temeraria especial fusas de la temeraria  
 de S. M. y en temeraria la temeraria temeraria de  
 S. M. temeraria para temeraria de la temeraria.  
 Luego temeraria S. M. de S. M. temeraria. S. M. S. M.  
 S. M. S. M.

La temeraria accede temeraria y que se f  
 temeraria de temeraria en los temeraria con que  
 esta temeraria

temeraria se dio cuenta de una temeraria  
 temeraria por S. M. temeraria, temeraria  
 la temeraria de temeraria de la temeraria. S. M.



en esta linea. Ademas, como desde la division del  
 Mexico habra que bajar el fondo de la cuenca del  
 So y subir luego a la division del marisco que para por  
 Tenacagada se alargara la linea del trazo una con-  
 sidad. Sobre tal via de la linea recta que une la y  
 puntos de Mexico y Tenacagada. Habiendo este desarrollo  
 a la division de la linea por tener que pasar por  
 Mexico, resultara un camino entre los puntos entre  
 mas de una longitud excesiva e inconveniente. Lle-  
 vado el camino por el Cadabo y Tumbucua a Tenac-  
 gada satisficase las condiciones facultativas del trazo  
 do, avanzara por el Cadabo la division del marisco  
 y en Tumbucua entrara en la cuenca del marisco, cor-  
 rriendo a lo largo de este rio en la proximidad de  
 la division con el So, que en circunstancias ventu-  
 rosa para la economia de las obras. Si se considero  
 esta linea bajo el aspecto administrativo basta he-  
 cher una mirada por el pais, y a falta de esto por  
 el mapa para observar que el camino entre Mexico  
 y Tenacagada apenas allara un solo pueblo en una  
 distancia de seis leguas y por lo que se aproxi-  
 man a un lado u otro del camino. Por la linea  
 del Cadabo solo aproximarian muchos pueblos a  
 quienes dara vida y comercio. No debe perder-  
 se de vista que el camino por Mexico, si bien era  
 con rumbo para ir a Tenacagada desde luego tenia  
 una ventaja que era unir el centro de la provin-  
 cia con la parte oriental de la costa y hasta las  
 capitales de Oaxaca y Tehuacan, empalmando en Mexi-  
 co con la cañonera de Coahuila a Veracruz, y esta  
 necesidad no puede quedar desatendida en el  
 plan de cañoneras que propugna y proyecta la

provincia. Lo que tengo el gusto de trasladar  
 a una Diputación, por toda contestación a su aten-  
 ción. Oficio de V. del actual para los efectos que es-  
 tantamente se acuerda. La Corporación acordó que teniendo  
 presente las razones de conveniencia y economía  
 que se ven en favor del proyecto de variación, y  
 además las facultativas que presenta el Sr. Ingenie-  
 ro, se debe revocarse repetición a V. H. para que  
 se le conceda, y así de que sean concedidas  
 en atención las causas que la reclaman, a com-  
 paña una certificación, que comprenda la propo-  
 sición presentada, el informe del Sr. Ingeniero  
 y los acuerdos de esta Corporación. También se  
 le cuenta de una instancia de D. Ferrnando de  
 do y D. Domingo Gayar Director y ayudante res-  
 pectivamente de canchales, vecinales del primer  
 distrito de esta provincia pediendo aumento de  
 sueldo se acordó pasar a una Comisión para que  
 formase dictamen, y se nombra para componerla  
 a D. Juan López y D. José Melano Rivadeneira,  
 con lo cual se levanta la sesión.

Comba

Ambrosio Collazo  
 Sr. D.

Sanchez

Comba

Lopez

Sanchez

Coma

Projo

ultramarino

Polanco

Sanchez

Castillo

ultramarino

Silva

Lago

Salgado

Señor de 15 de Mayo de 1864

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue  
 aprobada. Se dio cuenta del dictamen de la  
 Comisión de sueldo del personal que se halla  
 en el inmediato servicio de la Diputación y Comi-  
 sión de que dice así: a la Diputación. Dos prin-  
 cipales en este modo contradictorios, subo que  
 consultar la Comisión encargada de proponer

el arreglo del personal dependiente de esta Diputación al punto en debate sobre esta enjosa materia. En el debate los individuos que la componen con el deseo de proporcionar a la provincia, que representan, las economías que tanto necesita, y al propio tiempo con el temor de dejar desatendido el servicio de los intereses provinciales. Para llenar decididamente ambos objetos, procuró la Comisión oír el parecer de personas dignas y luego hasta informarse por sí misma de las necesidades del servicio. En el estudio y sus observaciones dieron el resultado siguiente: Primeros la Secretaría de la Diputación y Consejo se componen actualmente de dos oficiales dotados con el sueldo de 6000 r. cada uno, en los cargos desempeñados los Srta. D. Ambrosio Collado y D. Pedro Cantiner Sanchez, de tres suplentes y que son D. Manuel Castro con 2720 r., D. Manuel Acuña con igual cantidad y D. Fernando Lomana con la de 2170 r. de Oficiales D. Jose Antonio Peña y D. Leopoldo Rodríguez dotado el primero con 2000 r. y el segundo con 2500, y por último un mozo de servicio, Manuel López, hacedor vece de portero con 1825. Conocido ya el número de empleados y existentes en la indicada oficina quedaba en pie la cuestión de si convenía o no aumentar este número abultando las sueldos y otras atribuciones y de la actual Diputación. La Comisión después y de largo debate se ha decidido por la negativa, y por consiguiente propone desde luego a la Corporación que que tiene el honor de dirigirse que no se aumente el número de empleados existentes en la Secretaría de la misma. Mas como se está en el caso de aumentar el personal, por el contrario, razones de conveniencia aconsejan que aquella parte de él, que ha tenido un carácter de interinidad, se le de una fija y se le dote mas decorosamente. La Comisión se refiere a una parte de empleados que no consta de plantilla. En efecto dentro de lo y

quienes designados, hay que distinguir los que proce-  
dan de plantilla de Real orden en cuyo caso se  
hallan los dos oficiales, y los dos oficiales, de aquellas  
que dependen exclusivamente de la creación arbitra-  
ria del Secretario o gobernador según las exigen-  
cias del servicio, cual lo sean los escribanos y  
el more de oficial borrado por la Secretaría  
de la Diputación y demás, independiente de la  
del Gobierno Civil, razones de inconveniencia multi-  
ples en por de que se de a otros segundos mayor  
estabilidad con una dotación fija y conocida, y  
su por mayor decencia, como elementos de moralidad  
y aptitud - Con esta inteligencia la Comisión cree  
y así lo propone, que debe formarse una planti-  
lla de los permanentes, plantilla que sirva de nor-  
ma al número, ala que haya de ajustarse en lo  
necesario, y que no pueda revocarse sino por  
otra disposición general de la Diputación. Pero  
este procedimiento surge para que sea fecundo  
en resultados, que el empleado, se le haga compren-  
der que en tanto será respetado en cuanto cum-  
pla con su deber, y que como premio a sus servi-  
cios tal vez reconocidos, las presentas que cumplan en  
los grados superiores. Consecuencia de esto es que  
solo se entere en los destinos de la Secretaría  
por el grado más inferior y que en cualquiera  
vacante que ocurra se dará el ascenso de esca-  
la a los de menor categoría. - Siente la Comisión  
que no está dentro de las atribuciones de la  
Corporación el poder manifestar a la otra  
parte del personal el aprecio que le merece  
por sus buenos y leales servicios prestados por  
alguno en no pocas años de empleado, mayor  
que conmemorarlo aquí como una muestra  
de estimación, pero procediendo sus sueldo y  
de remuneración fijada en una disposición genl.  
no le es posible hacer alteración alguna por



por mas que concierne la necesidad que, a parte del obje-  
 to de premiar el merito, se hace sensible por el ele-  
 vado precio que han tomado los artículos mas indis-  
 pensables para la vida. Tal vez la Diputación pu-  
 diera hacerlo en forma de una gratificación pura-  
 mente personal, caracter que le da una mas propia-  
 mente la consideracion de un premio al merito,  
 pero aun así no se atreve a proponerlo, por que  
 originaria otra escamitación distintiva. Conforme la  
 Comisión en el pensamiento fundamental que de-  
 via servir de base para la clasificación del per-  
 sonal establecido según graduacion y jerarquía, no  
 así lo establecieron en la fijacion de sueldos; y halland-  
 se enfermo uno de sus individuos, no fue posible sus-  
 tituir mayormente entre los otros dos. Esto de lugar a  
 que tenga que prepararse este dictamen en forma de  
 dos partes particulares, por lo que toca a la regula-  
 cion de sueldos. Por consideracion a todo lo expues-  
 to, la Comisión cree oportuno proponer a la resolu-  
 cion de la Diputación las siguientes medidas: 1.<sup>a</sup>  
 El personal de la secretaría que a lo sucesivo  
 se llamara de la Diputación y del curso, según  
 la ley de 26 de Setiembre de 1862, según en el  
 mismo numero de empleados que hasta el presente,  
 compuesto de dos dos oficiales 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, los dos Ayudantes  
 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, de tres escribientes y un mozo de servicios.  
 2.<sup>a</sup> Los escribientes se clasificaran en 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> y  
 tanto así como el mozo de servicios disfrutaban  
 el sueldo asignado en la adjunta plantilla.  
 3.<sup>a</sup> La provision actual tendrá lugar en los in-  
 dividuos que ya los desempeñan y en su remuneracion  
 para los efectos de las presentes disposiciones.

se hará con arreglo a la antigüedad y mérito respectivos =  
4.ª La entrada en el número de los suscritores  
tendrá siempre efecto por el inferior en categoría,  
y las vacantes se cubrirán dando el orden de  
jerarquía a los del orden inferior = 5.ª Cuando las  
necesidades del servicio lo requieran y siempre que  
los sujetos no queden por las atenciones de su  
cargo ausentes los trabajos de Secretaría se nombrará  
para un momento temporero = 6.ª El U.º y el  
U.º ademas de las obligaciones de su cargo, cui-  
dara de recoger y distribuir, la correspondencia,  
vigilara y hará con que el mes de servicio  
llega suada y en buen orden todas las ha-  
bitaciones y mobiliario, que se hallan en las di-  
ferentes dependencias, y que esté pronto todo  
lo necesario para el servicio en los días de  
sesion, a cuyo efecto se presentara oportunamen-  
te a recibir las ordenes del Excmo.º =  
Lugo 19 de Enero del 86.º = Rafael L. de  
Lago = Manuel D. de Freijo = Puntos a discusion  
formaron de la palabra en pro y en contra varios Sr.  
Diputados, y se tomó en consideracion, se procedio  
a la votacion y fue aprobada en totalidad = Se  
leyó el art.º o medida 1.ª del dictamen: to-  
maron la palabra en pro y en contra algunos  
Señores, y declarado el punto suficientemente  
discutido, fue aprobado en votacion nominal  
del modo siguiente = Señores que aprueban la  
medida = Montero Silva = Lago = Freijo = Bola-  
no = (Sr. D. Francisco) = Lopez = Camba (Presidente) =  
Señores que no la aprueban: Somera = Salgado =  
Castillo = Bea = Martner = Se leyó la me-  
dida segunda del dictamen. Formaron la  
palabra en pro y en contra algunos Señores  
Diputados. Puntos a votacion sobre si habia de  
discutirse con el art.º la plantilla a que  
se refiere o por separado resulto = Por partes:



Diciembre.

Somera = Montero = Silva = Carrillo = Lago = Bolano =  
Vila = Camba = Picante = Integro = Salgado = Freijo =  
Cora = Martinez = Lopez = Conculata la Corpora-  
cion si se aplazaba el debate para la sesion de  
manana, contesto afirmativamente. = Con lo cual  
se levanto la sesion.

Camba

Francisco Gallardo  
Dir. G.

Sesion de 11 de Enero de 1864.

Se leyó el acta de la sesion anterior y  
fue aprobada = Continuando la discusion por  
diente acerca del dictamen de la Comision de  
arreglo del personal, se dio lectura a la medida  
segunda y con discusion fue aprobada por unanimi-  
dad = Seguidamente se leyó la medida tercera  
Maron de la palabra en pro y en contra algunos  
Señores Diputados, y declarado el punto suficien-  
tamente discutido, la Corporacion acordó aprobarla.  
Leyó en misma y discutida la medida cuarta  
que aprobada = Igualmente lo fueron por su or-  
den, despues de una ligera discusion, las medidas  
quinta y sexta = Se dio lectura a las tres planti-  
llas de que hace referencia la medida segunda  
que por su orden dicen en = Plantilla de vacan-  
sientes de Secretaria = Proyecto numero 1.º = 8.º  
recibiente 1.º con 10.º de enero o sea al año 2.650.  
Otro idem 2.º con 7.º de idem a 2.285. = Otro idem tercero  
con 8.º de idem a 2.120 = Otro idem Temporales con 6.º de  
por su interés 1.20 = Un mes de servicios con 6.º  
de idem al año 2.200 = Luego 13 de Enero del 1864  
= Rafael A. de Lago = Plantilla de vacantes

de Secretaría Proyecto número 2.<sup>o</sup> Un recibo  
 de 1.<sup>o</sup> con la dotación anual de 3.650 rs. Otro  
 id 2.<sup>o</sup> con la de 2.550. Otro idem 3.<sup>o</sup> con la de  
 2.820. Otro idem temporero con 6.<sup>o</sup> diario por 4  
 meses 720. Un mes de servicio con 6.<sup>o</sup> diario  
 2.200. Proyecto número 3.<sup>o</sup> Un recibo  
 de 1.<sup>o</sup> con la dotación 3.650. Otro id 2.<sup>o</sup> con la de  
 idem 3.650. Otro idem 3.<sup>o</sup> con 4.<sup>o</sup> idem 2.920.  
 Otro idem temporero con 6.<sup>o</sup> diario por 4 meses  
 720. un mes de servicio con 6.<sup>o</sup> diario y  
 2.200. Luego 19 de Enero del 864. Manuel  
 D. Freije. Fueron discutidas y la Corporación  
 acordó adoptar para los actuales recibientes  
 lo señalable con el número tercero por lo  
 que se asigna al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> respectivamente  
 la cantidad de 3.650 rs. anuales, al 3.<sup>o</sup> 2.920.  
 al temporero por 4 meses si fuere necesario  
 720. y al mes de servicio 2.200; y que pa  
 ra los de nueva entrada se adopte la plan  
 tilla n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> con lo cual se levantó  
 la sesión.

Camba

Antonio Colape  
 Sr. D. [Signature]

Señores  
 Gobierno provincial  
 Camba.  
 Señores  
 Abora.  
 Sr. D. Freije  
 Bolívar.  
 Señores  
 el bastión  
 Freije.  
 Sr. D.  
 Salgado  
 Segura.  
 Sesión de 18 de Enero del 864.  
 Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.  
 El Sr. Gobernador viendo que no había anun  
 cio de que tratan, y antes de levantar la se  
 sión, manifestó que temiendo que cesase en el  
 cargo el gobernador interino de la provincia,  
 para de su debi el desempeño de la Corpora  
 ción. A este efecto supuso que desde que se  
 hallaba al frente de la misma como Gober

Diez y nueve.



maior anterior, y antes como Secretario, habia recibido  
firmas, inquietudes, de aprecio y consideracion de los  
Señores Diputados, y con especialidad desde que se  
habian inaugurado las sesiones de la actual Di-  
putacion provincial. Con esta consideracion se con-  
plia menos que manifestando su reconocimiento  
a los Señores Diputados, y que cualquiera que fuere  
el destino que le separare la Providencia ya como  
particular ya en el terreno oficial, le encontra-  
ran siempre dispuesto a hacer todo lo posible en  
bien y utilidad de la provincia, por cuya pro-  
piedad hacia fervientes votos, así como por la  
de cada uno de los señores individuos de esta cor-  
poracion en particular. El Sr. D. Antonio Camba  
como Presidente de la Diputacion provincial  
contestó a nombre de la misma que la Corpo-  
racion habia sido con satisfaccion las firmas  
y sentidas palabras del Sr. Gobernador, interno,  
y que hacia interpretar los deseos de la Corporacion,  
manifestándole que los Señores Diputados, así co-  
mo la provincia conservaban siempre la mas  
grata memoria del espíritu de concordia, del  
 celo, laboriosidad e inteligencia con que habia  
dirigido los destinos del país como Gobernador  
interno e impulsado el desarrollo del sac me-  
joras públicas en su esfera respectiva. Como Sr.  
que le rogaba, pues, concejarse en su memoria  
el grato recuerdo de estos sentimientos que  
a mas de su los personales de los Sr. Diputa-  
dos, eran los de sus comitentes en general,  
que a su vez pedian a la Providencia se  
compensase, según le hacian suceder, sus con-

decisiones personales y meritos oficiales. En  
este estado se presentó por dos tres Diputados  
de la siguiente proposición: "Pedimos y  
a la Diputación se acuerda acordar que el  
Sr. Presidente ha interpretado con exactitud  
por lo deuen de la Corporación, en como  
que se de un voto de gracias al Sr.  
Gobernador interino por las veces que ha  
desempeñado la presidencia a virtudes de un  
carácter público. Cuando se iba a poner  
a discusión la proposición anterior, el Sr.  
Gobernador manifestó que por razones de  
delicadeza que no se resultaban al Sr. Señore,  
Diputado, temia por conveniente retirarse  
de la presidencia dejando a la Corporación  
en absoluta libertad para deliberar sobre ella.  
El Gobernador en efecto retirado, el Sr. Camba  
suplente la presidencia, y puesta a discusión,  
después de un breve discurso con que la  
apoyaron sus autores, fue aprobada por unan  
midad. Con lo cual se levantó la se  
sion.

Camba

Ambrosio Cellari

U. P. y  
E. P. P.

(Signature)

Session de 19 de Enero de 1864

Señores

- Gobernador.
- Camba.
- Lopez.
- Lora.
- Botario
- Nova (D. Juan)
- Aguiar.
- Salgado.
- Frey.
- Urbina.
- Lago.
- Silveira.

Se leyó el acta de la anterior y que aprobada  
 Se dio cuenta de una proposicion presentada por  
 los señores Botario y Lopez y acordado que al oficial  
 primero D. Esteban Collazo y al Aguiar Sr. D.  
 Jose Antonio Mora se les de por via de gratificacion  
 y sin que viva de procedimiento ni tenga nada que  
 vivo y por una sola vez la cantidad de dos mil  
 reales al 1.º y mil al segundo que dice = Los  
 Diputados abajo firmados piden que al oficial  
 1.º D. Esteban Collazo y al Aguiar primero Sr.  
 Jose Mora, de la Diputacion y Campesinos se les  
 de por via de gratificacion y sin que viva de procedimiento  
 ni tenga nada que viva y por una sola vez la  
 cantidad de dos mil reales al primero y  
 mil al segundo. Hay que los sueldos que  
 hoy disfrutan, estan en relacion con la gratificacion  
 de los ocho mil reales, que tenia el Campesino  
 oficial y ahora se le aumentó hasta diez mil  
 y estan en relacion tambien con los sueldos de  
 los recumbientes que tubieron el aumento hasta diez  
 mil sesientos cincuenta y la equitativa propia  
 razonabilidad, y la guerra, y respectiva generacion, exigen  
 que a los empleados indicados se les coloque en buena  
 situacion que no les deje tanto de los Beneficios,  
 que con la guerra, ni los aporrecidos tanto a los  
 recumbientes que con los sueldos convencionales que se hallaron  
 en un termino medio, que respecto su dignidad y  
 independencia. Hay tambien que en todas las  
 oficinas se les debe proveer en un organi-  
 zacion interior en relacion, que tanto conduca a  
 la disciplina y orden, y que no haya ocasion  
 de continuadas, ni se rompa la vitalidad y lo que  
 ocasiona, como a demandar a los elos de algunos

manera, y masime cuando el Secretario Jefe  
de la oficina se le asignan doce mil reales, y  
el oficial primero que solo tiene seis mil  
y el Agente primero solo tres mil, y aun mayor  
el cobrador, pues el oficial primero es el M<sup>o</sup> de  
Secretaria real, y el Agente esta recubierto de la  
Ley publica y oficial, y viene a tener un medio  
menor que un escribiente. Hay que los moti-  
vos de aumento de sueldos y gratificaciones, y  
se observan en los presupuestos generales del  
Estado, sea la mayor cantidad de la vida en to-  
das sus necesidades, y manifestaciones, y el acen-  
samiento de dichos sueldos, y que se como,  
toda necesidad, que cuanto mas abunda menos  
vale el oficial y Agente primero, no pueden  
existir en su posicion real, a la situacion  
general, y los alcances de honor, y si donde hay  
la misma cosa, debe haber la misma disposi-  
cion de sueldo, es muy logico y justo, que a esos  
funcionarios, se les aborde y unie con la grati-  
ficacion propuesta. — No se incluyen mas que  
los dos sueldos referidos por que son los únicos  
que estan muy perjudicados, segun sus ocupaciones  
y merecimientos, y se hallan tambien a las  
inmediatas ordenes de la D<sup>o</sup>putacion y Consejo;  
y aunque el oficial segundo D<sup>o</sup> Pedro Martin  
Castro, cubra en su posicion, hay  
ya un caso notablemente en suerte, en atencion  
a que esta nombrado Secretario de la D<sup>o</sup>puta-  
cion y Consejo con doce mil reales, y nada  
mas necesaria. — Hay que los complementos indi-  
cados llegaran sin duda a sus compensacion por  
una medida general del Gobierno de S. M.  
en atencion a las razones expuestas, y que hoy  
la opinion reinante es el aumento de suel-  
dos en todas las Dependencias del Estado.



y no puede hacerse una recepción con los funcionarios  
 ríos separados que están con la misma exigencia, que  
 la del año de 1843, cuando desde entonces, han duplicado  
 y triplicado las retenciones de los donos, a  
 favor del Estado. - La Diputación no está en el  
 caso de ser prodiga, pero tampoco lo está en el  
 de ser magnánima, y especialmente cuando el gobierno  
 viene sobre el jefe de buen concepto para la compra  
 de ella. - La Diputación se signará respecto al  
 espíritu que predomina en esta proposición, y que  
 es el de igualdad a los dependientes en las remuneraciones.  
 Luego el Sr. de Caceres de 1844 y el Sr. de  
 Alvarado Juan López. - Pasa a la parte  
 de la parte de oferta, y queda a votación  
 que se apruebe por unanimidad, acordando que para  
 que tenga efecto, se repita la correspondiente  
 certificación manifestando al Sr. Gobernador que  
 las cantidades indicadas se paguen a los interesados  
 con cargo a la partida de insuficiencia de la prov.  
 correspondiente al año económico actual. - Se  
 leyó la lectura al Presidente de la Comisión de obras  
 públicas, relativa a que se contratase un presupuesto  
 de 100 millones de reales para el año de 1845, y  
 se acordó que se le diese el voto de la prov. - La proposición  
 que se refirió, fue tomada en consideración,  
 acordando que se le diese el voto de la prov. para discutirla  
 en la primera sesión.

Por último se acuerda que las Comisiones  
 presenten sus trabajos, se acuerda celebrar el  
 día quince de febrero próximo para la primera  
 que haya que celebrarse.

Con los

cuál se levante la sesión

Camba

Antonio Collado

Acta  
Abundosa  
Camba  
Segunda  
Oral  
Grupo  
Municipal  
Lago  
Rostro  
Botario  
Monse  
Municipal  
Pardo Sabido

Junio de 26 de Febrero de 1864.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Los señores se aprobaron el acta y fue admitido como Diputación provincial por el partido de Lago el Sr. D. Joaquín Pardo Sabido, previa el juramento prescrito por la Ley, que le ha sido prestado por el Sr. Presidente.

Se leyeron tres solicitudes de prescripciones a la plaza de oficial 2.º de la Diputación y Consejo de esta provincia, vacante por ausencia de D. Pedro Martínez Sanchez, á saber: una de D. José Fernandez de Prado, otra de D. Eduardo Viza y otra de D. Ramon Castro y Gomez, y habiéndose acordado proceder a la votación para la provisión de dicho destino, resultó nombrado el D. José Fernandez de Prado por nueve votos, habiéndose obtenido uno el Castro y otro el Viza.

Tambien se leyó el dictamen de



Monte de S.

la Comisión de Hacienda sobre la  
contrata de bagages, cuyo tenor es  
el siguiente:

Y a la Diputación = La Comi-  
sion de Hacienda examinó la con-  
trata de Bagages del año último  
de 1863. y la comunicacion del Señor  
Gobernador para fijar los tipos  
para la contrata del Año economico  
de 1864. a 1865. El resultado de la  
Subasta del Sr. Ministro del año an-  
terior y que ha sido favorable  
a los intereses de la provincia, re-  
comienda la adquisición de una  
tipo para la contrata de que se  
informa: y de consiguiente se re-  
sultan los siguientes = Cada бага-  
ge por libra = De Caballeria mayor =  
Máximo 6. r. 1. = Mínimo 5. r. 6. =  
De idem menor = Máximo 5. r. 3. =  
Mínimo 4. r. 6. = De carne = Máxi-  
mo 16. r. 1. = Mínimo 12. r. 6. = Ten-  
tando razonables estos tipos cuanto  
que los alquileros, transportes y de  
may. carniceros que están por mu-  
cho en su servicio no sufrieron  
alteracion alguna; y de consiguiente  
la Diputación no tiene motivo  
para emitirlos. Conviene que se  
publiquen en el Boletín oficial,  
cuando el anuncio de la subasta, a  
fin de que lo sepan todos los as-  
pirantes y estén con conocimiento

de causa; y la publicidad en esta mate-  
ria mas debe favorecer que perjudicar.  
La Diputacion, no obstante, acordará  
lo que le parezca. Logo 18. de Setie-  
bre de 1854. = José Peláez Siza-  
demora =

Y la Diputacion acordó conformarse con el antecedente  
dictamen, aprobando al mismo tiempo la subasta de que queda hecho mérito.

Quedo puesta en una instancia de Sr. Manuel Díaz  
Navas solicitando que se le nombre en propiedad para el cargo  
de Depositario de Beneficencia provincial que ejerce interina-  
mente en la actualidad por disposición del Gobierno de provincia  
se acordó nombrar una comisión compuesta de los Señores  
Alcázar, Vera y Trujer, para que informe á la Diputacion  
á cerca de si la misma tiene atribuciones para hacer dicho nom-  
bramiento ó si solo le corresponde la propuesta.

En vista de la R. orden de 14 de Enero declarando cesante  
á Sr. Manuel Lorenzana en el cargo de vocal supernumera-  
rio del Consejo de esta provincia, se acordó que la comisión  
de que se hace mérito en el párrafo antecedente diese su dic-  
tamen á cerca de las personas que debe comprender la propuesta  
que con tal motivo ha de elevarse al Gobierno de S. M. para  
el cumplimiento del Lorenzana.

Se dio igualmente lectura al dictamen de la comi-  
sion de Hacienda relativo á las comunicaciones del Gobierno  
de provincia fechas 31 de Diciembre ultimo y 17 del actual  
sobre asignacion de Duro 5. para meritorio y aumento de  
varias partidas en el presupuesto adicional correspondiente  
al 1853 á 54, cuyo tenor es el siguiente

En la Diputacion = La Comision de Hacienda  
examinó el oficio del Sr. Gobernador de 31 de Diciembre  
de 1853 relativo á que la Corporacion destinara una  
cantidad suficiente para el meritorio que ella y sus copre-  
sidentes ocupan; y otro oficio tambien del Sr. Gobernador  
de 17 del corriente á fin de quise anadueson al-  
gunas partidas mas para los objetos que expresa

Veintitres.



una relación que acompaña. A cerca de la cantidad pedida para completar el mobiliario de las habitaciones de la Corporación y de sus dependencias, hay que reconocer que es un gasto de todo punto necesario; en atención á que el mobiliario de la Diputación y que hoy está á su servicio es sumamente caigo y no corresponde ni á las exigencias indeclinables del personal de la Corporación, ni á la ornamentación y decoro con que debe estar el Salón de sus sesiones y oficinas para el trabajo de sus comisiones y de la Secretaría y demás dependencias. La comisión de gobierno interior que nombro para el estudio de esas necesidades, lo reconoció así, y fijó el quinquenio de 30.000 r. para atender á las urgencias más prenteras; de consiguiente está completamente justificado lo que el Sr. Gobernador anunciaba en su comunicación de 3 de Diciembre con la previsión y celo plausibles. Por lo tanto la Diputación se servirá apreciar las necesidades urgentes del caso y testinar á su remedio la cantidad de 30.000 r. si bien con la condición de que su aplicación esté subordinada á los acuerdos que sobre el particular adopte la Corporación en virtud de la comisión de regimen interior, y á los dictámenes del ayuntamiento y decoro de sí propio. Respecto de las cantidades comprendidas en la relación, se tiene que reconocer que la de 4.500 r. que se destinan á la Junta general de Beneficencia por estancias de elementos naturales de esta provincia, y la de 2.000 r. que se destinan al Hospital de Carratraca provincia de Calatayud por quince camas de asistencia de un pobre enfermo de esta provincia, son de justo abono á los peticionarios; siempre que como es natural vengán con los justificantes y recomendación exigidas por la legislación y reglamento del ramo; cesando esta apreciación al ilustrado y recto criterio del Sr. Gobernador. Mas respecto á la cantidad de 2.000 r. como mas aumento para impresión de listas electorales no está en condiciones de justicia; siquiere en el presupuesto ordinario están señalados ya 1.000 r. y en el presupuesto adicional aprobado por la Diputación se aumentan con otros 2.000 r.; en punto á esto esta cifra debe ser muy suficiente para ese servicio aun en mérito de las razones invocadas, en la expresada comunicación para aumentar otros 2.000 r. mas, y que sería 6.000 quinquenio al parecer muy exagerado; por lo mismo no se

debe ascender á ese aumento por ahora y sin perjuicio de lo que pueda resultar de las exigencias de ese servicio en cuyo caso la Diputación acordará en su día. Los ingresos para las partidas que se adicionan al presupuesto adicional y que son las que han coballadas, podrán tomarse de los sobrantes de la cantidad del presupuesto adicional aun que por un momento quede la subvención de carreteras, sin ese guarismo; si bien á reserba de reemplazarlo y reintegrarlo en otras partidas que sobren de otras partidas del mismo presupuesto. La Diputación tanto en la adición de los gastos como en lo del curso de su pago podrá acordar lo que tenga por mas acertado. Lugo 18 de Febrero de 1861, y la Diputación se conformó con el anterior dictamen.

El Sr. Presidente dispuso que se leyera el artículo 11.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Gobierno y Admin. de las provincias y en su vista se acordó fijar la cantidad anual de 25000 rs para atender á los gastos del material de la Secretaría de esta Corporación y Consejo provincial y que su abono se entienda desde 1.º de Enero del presente año, con cargo al capit. de imprentas, respecto á la diferencia de los 25000 rs que resultan de aumento en los seis primeros meses del corriente año sobre los 20000 rs que se hallan presupuestados.

Vista una instancia de D. Juan Marañón y Diaz, y D. Tequino Torres oficiales de la Comisión de cuentas municipales y positos de esta provincia solicitando el aumento de 2000 rs cada uno en sus respectivos sueldos en igual al que está señalado á los oficiales primeros y segundos de otras provincias de la misma clase de esta, en comprobación de lo cual acompañan una copia autorizada de la plantilla de Pontevedra se acordó acceder á dicha solicitud y que en su consecuencia se proponga dicho aumento al gobierno de S. M. Los Señores Martínez y Sierra y D. Marcial fueron de voto contrario. Con

Véinticuatro  
lo qual se levante la sesión acordando eleva á diez y seis  
mil reales el sueldo del Arquitecto provincial.

Camba

Pedro Martínez  
Secretario  
F. M.





Sesion de 27 de Febrero de 1804.

- Pres.
- Presidente
- Maño.
- Cora
- Anda Salazar
- Sago.
- Gregorio
- Felipe
- Martinez
- Maria D. Mariscal
- Moriso
- Morisco

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta del dictamen emitido por la comision de Hacienda cuyo tenor es el siguiente.

“La comision de Hacienda examinó las cuentas del presupuesto provincial del ejercicio de 1804. Los halla apuntados á los gastos e ingresos acordados y á los servicios destinados, y todo dentro de las prescripciones legales e instrucciones de la materia. En su vista la Diputacion está en el caso de aprobarlas, á reserva de las observaciones que pueda hacer el Tribunal mayor de Cuentas por su especial incumbencia. La Corporacion, no obstante se servirá acordar lo conveniente en su estado critico.”

Y la Diputacion acordó aprobarlo por unanimidad.

Con lo cual se levantó la sesion, acordando que continúe á las 8 de la tarde del día de hoy.

Camacho

Pedro G. Martinez  
Leyte  
Fid.

Continuacion de la anterior.

12  
174  
Gobernador,  
Cambas,  
Luzuriaga,  
Cecilia, y  
Dolores,  
Saca,  
Pardo,  
Prieto,  
Martinez,  
Munoz (Munoz),  
Alonso,  
Montano.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision de Hacienda sobre los presupuestos de gastos e ingresos para el año economico de 1864. a 1865., cuyo tenor es el siguiente.

La Comision de Hacienda examinó el presupuesto general de gastos de la provincia y sus ingresos para el año economico de 1864. a 1865.; al paso examinó tambien el presupuesto que la Corporacion debe formar en virtud de su iniciativa para gastos voluntarios e ingresos para el mismo año economico: Sigue la ley siguiente de presupuestos y contabilidad provincial dispone que en la confeccion de los presupuestos se observe esa estructura reservando especialmente la forma que se sigue en la de los presupuestos anteriores.

Presupuesto de gastos e ingresos.

Cap. 1.º - Art. 1.º Hay que suprimir la partida de 7.000. 00 de oficial 1.º creado por Real cédula de 10. de Diciembre de 1863; en atencion a que esta plaza solo puede existir en donde hay cinco Comarcas provinciales; y aun cuando corresponde este numero a la provincia segun su poblacion, se tiene solicitado por la Corporacion al Gobierno de V. M. se liza no aumentax el numero de tres, que tiene para el despacho de todos sus asuntos: de consiguiente la plaza de Oficial 1.º no puede figurar mientras



no haya mas numero de Consejeros que el de diez. — La consignacion de 20.000. rs. para gastos de oficina, escribientes temporeros y porteros, es muy exigua para cubrir las necesidades a que tiene que responder: la Diputacion en virtud de sus atribuciones aumento los sueldos de los escribientes, y este aumento y el mayor que necesita la Srta. de la Diputacion y Consejo y todo lo demas, exigen el recuentamiento de esta partida: despues de haber calculado todos los detalles y dada a personas muy competentes, se cree que en servicio tiene que aumentarse en 5.000. rs. mas: de consiguiente esta partida debe figurar con 25.000. rs.

Artículo 4.º — Los varones que se hallan para aumento de sueldo del Arquitecto en 10.000. rs. son muy afortunados mediante a que esas capacidades son muy escasas en nuestro pais y son muy requeridos y exigen ciertos sueldos para consagrarse al servicio de una provincia y solo el atractivo de un buen galardón los lleva a eso y segun sucede a las demas especialidades.

Cap. 2.º — Art. 1.º — La cantidad de 2.200. rs. para sueldo de un escribiente fijo en la Srta. del Instituto provincial, no parece justificada por ahora, y mucho menos con la figura que se reclama, en atencion a que en la temporada de vacaciones no tendria a que emplearse: esto y el no constar que de la ley y Reglamento de Instruccion publica, y no seria figurando en los presupuestos anteriores aconsejan su destinacion. — La cantidad de 7.000. rs. como



momento de sustituciones de Catedráticos, tampoco está justificada por ahora y dentro de la legislación del Reino, hay el medio de subsanar a esas eventualidades: por ahora se debe ordenar también su desestimación.

Artículo 2.<sup>o</sup> — La cantidad de 300.000 rs. para el escribiente de la Junta de Instrucción primaria, de la Junta de Instrucción primaria, es muy respetable: tiene ya 3.000.000 rs. de sueldo y en su clase y en su clase es un privilegio, pues todos los demás escribientes no llegan a esa cifra: sino fuera que el de Instrucción primaria viene ya figurando con 3.000.000 rs. se le debía añadir lo que a los otros escribientes: mas como un derecho adquirido se le deben fijar los 3.000.000 rs. que tiene desestimando el aumento de los 300.

Cap.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> — Artículo 1.<sup>o</sup> — La cantidad de 100.000 rs. para pago de la deuda del Hospital de Santiago, es muy respetable: la deuda a que alude fue impugnada por las Diputaciones anteriores y por razones de justicia y equidad, y estas razones fueron reproducidas cuando el presupuesto adicional, y ahora casualmente se ven con un firmísimo apoyo en la Ley de Contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1857. — En su letra y espíritu y simultáneamente en art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> y art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>, se ordena que no se incluyan en los presupuestos provinciales y como gastos obligatorios, sino las deudas reconocidas y liquidadas, é declarada su legitimidad en virtud de una oportuna: en la de que se trata hay absoluta y completa armonía de esas circunstancias: por consiguiente no hay de ninguna suerte terminos hábiles para su admisión. — Aproposito de esto conviene



V. P. Ventes, etc.

Recordar á la Diputacion aunque muy so-  
lamente el estado de su negocio y en  
que entendió la Diputacion que nos ha  
precedido: el Gran Hospital de Santiago  
reclamó, si la memoria se es infiel, á esta  
provincia la Deuda de mas de 200.000. r. p.  
no se convino ni en las bases de la liqui-  
dacion ni en el Mandado y se invoca que  
mientras no hubiese una sentencia efe-  
ctiva de Tribunal competente no se  
debia aboriar: en este concepto se acordó  
al Gobierno de S. M. — Al invocar una  
competencia de Tribunal competente se debe  
con toda prevision y justicia, en aten-  
cion á que las aspiraciones y deseos de  
la Diputacion anterior se ven sancio-  
nados por la espresada Ley de Contabilidad:  
de consiguiente la Corporacion como buena  
y fiel guardian de los intereses de las  
provincias debe reclamar la Deuda, cual  
se hizo ya en el presupuesto adicional,  
y maxime cuando se ve unida con la  
siguiente Ley de Contabilidad que tiene á  
reputaciona esos servicios y que antes  
eran un cargo. — La Diputacion que siem-  
pre ha dado muestras de ilustracion é  
imparcialidad no las escarceará ahora, ni  
tendrá la admision de esa practica como  
gasto necesario; y tanto que á no sea  
asi verosia á propugnar en contra suya  
una cuestion ó litigio que esta forme  
tido á los Tribunales competentes y  
cuyas atribuciones usurpan: la Di-  
putacion ha dado y da pruebas de  
digno respeto á cubrir sus atenciones

mensuras y punturas y con sobrada generosidad: esto debe servir de testimonio y justificativo de que al Repetir la cantidad de que se trata obedeciendo á las inspiraciones de la justicia y de la conciencia.

Cap. 5.º Hay que insistir, como se viene haciendo por las Diputaciones anteriores, en la supresion de los Guardas de montes pagados por la Provincia y los Ayuntamientos: el contenido de la Real Orden de 10 de Diciembre de 1863, expedida por el Ministerio de Fomento lejos de justificar este gasto lo condena. La Diputacion á institucion de las anteriores no pide la supresion de los Guardas que cubren el Estado, sino los que son pagados por la Provincia y los Ayuntamientos: las cuotas provinciales y municipales salen de los presupuestos respectivos y no hay mayor diferencia que la del nombre en las cuotas: Ademas los Ayuntamientos han representado varias veces solicitando se les exonere del pago de los Guarda-montes, coincidiendo en ello con los deseos de las Diputaciones. No es tan insignificante la partida como supone la Real Orden si se atiende á la fortuna del pais: mas aqui se debe repetir esta partida como en principio y en vindicacion de los fueros de la justicia que debe prevalecer á los acuerdos de la Diputacion. — Los Guarda-montes cuya supresion se tiene prevista y se reitera, no tienen motivo de ser, ni servicio que justifique toda vez que no hay montes que guardar ni que cuidar: todo esto lo ven los pueblos, los Ayuntamientos y la Diputacion; y el deber impetuoso es de reclamar contra este gasto, no de puro lujo, sino de despilfarras: hace matizimo efecto en

el pueblo que raciocina por hechos que le son tangibles y cree, por induccion, que las demas gavetas que se pinta son tambien una dacia o Ngalo como es el sueldo de los Guayas de montes. — Aunque no sea mas que por dar una satisfaccion solemn y publica á este pobre y resignado Pais, que tanto paga para otros servicios, se debe sacar un ejemplo y restaurar la conviccion general del pais, de que pagar lo indispensable y justo y no lo superfluo. — Por lo mismo la Diputacion esta en el caso de insistir en la supresion pedida por las Antenas de Manila su verdadera mision no pudiendo de ninguna manera ser prodiga ó negligente.

Por ultimo la Comision tiene que recordar lo que ya consignaron las Diputaciones Antenas y es que en los servicios que pueden llamarse mandos y que sirven en los presupuestos, hay desigualdad suma en su distribucion y se ven escribidores, porteros y otros dependientes de analogas oficinas con sueldos muy diversos: esto no solo induce una anarquia lamentable en el presupuesto sino equívocas diarias, pues el que tiene menos quince mas y el que tiene mas se ve de la igualdad del otro y vice versa: estos males y desapariciones aceptando una regla invariable en los servicios, puesto que son de una índole puramente mecanica y que se refieren á una igualdad absoluta. — La Diputacion debe recomendar al Sr. Gobernador que en la formacion de presupuestos sucesivos se ajuste á un tipo invariable y si acaso no está en la esfera de sus atribuciones

se digne gestionar en ese sentido.

Respecto á ingresos para los gastos  
obligatorios que anteceden se deben asig-  
nar y en la parte necesaria los que se  
conviengan para este objeto.

Presupuesto de gastos voluntarios  
y de ingresos ordinarios y extraordinarios

Como gastos voluntarios deben figurar  
los necesarios para el personal y construc-  
cion de Carreteras que se costean con fon-  
dos de la provincia y para la conser-  
vacion del Hospital provincial. — En  
sucesion del Hospital provincial se  
el sentimiento de la Corporacion se  
halla la tristísima perversion de la ca-  
rrera de vias de comunicacion, y su  
profunda necesidad de enajenar por su  
parte a tal de esa vergonzosa situa-  
cion imponiendo á los pueblos todo el  
sacrificio posible y que verdaderamente  
depara de resto si se fija la atencion  
en que son gastos reproductivos. — Hay  
son los sistemas que germinan en los  
individuos de la Corporacion á fin de  
allegar á fondos para su objeto: uno el  
de levantar un empréstito de 25 y  
millones de r.<sup>s</sup> y que es el de la Co-  
mision de Obras publicas: el otro  
el de fijar en el presupuesto 1.200.000.  
r.<sup>s</sup> y que es el de la Comision des-  
de Hacienda: esta se cree en el deber de  
conviengan las razones de Pechanar  
el empréstito y de aceptar la canti-  
dad de 1.200.000. r.<sup>s</sup>

El empréstito tiene graves y tras-  
cendentales inconvenientes. — Se necesita  
de una ley segun el art.º 37 de la de  
Estacion y Gobierno de provincia y  
el art.º 27 de la de presupuestos y  
Contabilidad provincial; esto requiere  
una tramitacion muy larga y que

J J



no se de retirada en el termino puntual  
 que exige el estado de abandono de las  
 Carreras de la provincia. Superada esa  
 dificultad y obtenida la autorización superior  
 la imposibilidad de contratar á empréstitos  
 á condiciones equitativas y aceptables: en la  
 provincia ni en las tres humanas de Ga-  
 licia no se podría realizar por sus cir-  
 cunstancias especiales: habría que acudir  
 á Madrid ó á otras plazas comerciales, pero  
 el mercado financiero no se presta hoy á un ne-  
 gocio regular una vez que escasea el dinero por  
 razones que no hay á que enumerar; y lo cierto  
 es que los bancos de crédito están sufriendo  
 el descuento de una manera sorprendente y  
 el proveer en eso se presenta nebuloso: la  
 cantidad de los 6.000.000 es poca para  
 para intervenir á los grandes capitalistas,  
 que solo abarcan negocios de mucha ma-  
 yor cuantía por razones que están al al-  
 cance de los hombres de negocios. Obtenida  
 el empréstito sería insuficiente para los  
 fines deudores en atención á que se po-  
 drían construir unas diez leguas de Carre-  
 tera lo mas y no es el dinero de lo que  
 necesita la provincia: esta, de agotado  
 el empréstito quedaría incapacitada de  
 continuar las obras, mediante á que los  
 Gastos y Amortización del mismo absorve-  
 rian todos los recursos que fundiera para  
 la provincia para ese objeto: aun de  
 los demás gastos propios á ese negocio,  
 pues habría que establecer un negociado  
 especial en sus oficinas y una oficina

singular en Madrid. — El empréstito pro-  
duciría mal efecto en el país, mediante  
a que carece de hábitos mercantiles é in-  
dustriales, y solo posee los agrícolas: tiene  
gran prevención contra las negociaciones,  
pues los empréstitos ó certificados exigidos  
por el Estado deparan funestísimas y desas-  
tradas impresiones; y la lógica del pueblo  
es igualar unos mismos hechos, sin cui-  
dar de la causa eficiente: la Corporación  
vendida por ello á su misericordia por sus  
comitantes y amarguarse terriblemente en  
la estimación pública y caer en un gran  
desprestigio en el mismo día de su insta-  
lación y salida suelta. — Otras conside-  
raciones se podían aducir y se manifiestan  
á ellas en obsequio de la brevedad.

La cantidad de 1.200.000. rs. es lo  
justo y aceptable en el estado del país.  
Conspicua desde luego á los fines que se  
proponen la Diputación, mediante á que  
una fracción provincial podrá emplear en una  
causación 100.000. rs. lo mismo en cada  
año, y trabajada cada partido en una  
línea que vaya á empalmarse con la del  
Estado en un punto dado, á poco tiempo  
se tendría adelantado mucho por los tra-  
bajos recíprocos y combinados. — Se llevarán  
esos trabajos al paso natural y convenien-  
te á fin de que no se encarecen respecti-  
vamente los jornales con la excesiva deman-  
da de trabajo; y cuyo inconveniente se toca-  
ría con el empréstito que se emplearía  
de repente; y los hombres pensadores y  
prácticos no quieran que las obras pú-  
blicas se aglomeren; toda vez que ni hay  
el personal científico bastante para ella  
ni brazos manuales; y que la impaciencia



y celeridad en esas cosas son demeritorias. — La cifra insinuada sería un recurso permanente y nunca se veía agotado hasta que las Cauteras costadas con fondos de la provincia estuviesen reducidas; pues todos los años se iría proporcionando una cantidad igual cuando no mayor por los buques militares: el país se desembolucaría paulatinamente recibiendo una educación mecánica y que á lo sucesivo le sería muy ventajosa para emprender los caminos vecinos completando de esta manera su red de Cauteras. — El quinquenio propuesto es muy soportable: la provincia paga ya por todos conceptos cerca de M. 000. 000. de reales, y aunque se le cargase la cantidad indicada no le afectaría: el Estado viene aumentando todos los años su cifra y la provincia no debe temerse de aumentar la suya y masime cuando es para fines tan recomendable y gastos productivos: los que voten el empréstito, implícitamente aprueban la cantidad que presupuesta la Comisión signiera todas las probabilidades indudables á creer que la carga del empréstito con todos sus accesorios no sería inferior á cada año al 1. 200. 000. r. P. Por lo tanto mego á la Diputación se le sea estimada esta cantidad y restanada el empréstito.

Para la continuación del Hospital provincial se fija la cantidad de 80. 000. r. P. y que el que viene figurando en presupuestos anteriores que no hay nada para variarla.

Respecto á los ingresos para los gastos voluntarios hay que acudir á los extraordinarios y á un aumento

al recargo sobre las contribuciones directas y  
la de consumos conforme al art.º 9.º y sume-  
nere, 1.º de la ley de presupuestos y conta-  
bilidad provincial; haciendo que el recargo  
sea en proporción al que se señalaba para  
gastos obligatorios; y la cantidad á que  
señala se recarga no es dado fijarlo aquí  
pues habrá que convenirlo con los co-  
munes de los ingresos para gastos  
obligatorios y que sirve á reducirse á  
una operación aritmética y que pue-  
de dejarse al negociado de Contabilidad.

La Comisión procuro hacer un  
estudio profundo y concienzudo del  
deficit y el programa de cargo que se le  
confiere y la Diputación, no obstante,  
se servirá acordar lo mas acordado  
Segn 20. de febrero de 1864. = f. 130  
Paris. Miracóncora?

Lo despues de haberse promovido discusion  
en que tomaron parte varios Señores se acordó  
conformarse con dicho dictamen, á excepcion de  
lo que se refiere á fijar en el presupuesto la  
cantidad de un millon decientos mil rs. para  
personal y construccion de Caminos; y en este  
acuerdo se punto por la Comision de Obras  
el dictamen siguiente:

Y La Comision de Obras publicas en el  
largo y laborioso trabajo de la formacion del  
Memorio de Caminos Vecinales de primer  
orden de la provincia, ha tenido la oca-  
sion de convenirse de que para llenar las  
necesidades que los pueblos experimentan  
de tener frentas y buenas comunicaciones,  
no es posible conseguirlo, por mucho que sea  
el celo de esta Corporacion y de las Auto-  
ridades que esten al frente de la provincia,  
por los medios ordinarios, que se ha seguido  
hasta aqui. Y si esto produce un mal

Cuarenta y uno



Estas de apremiante remedio, la necesidad que  
al tener en cuenta que dentro de algunos  
años Galicia tendrá una línea general  
ferrea, para cuya sosten es indispensable  
que estén constituidas ya las comunica-  
ciones secundarias. — En esta situación, la  
Comision ha tratado de suscitar el medio  
de dar un impulso fuerte a la construc-  
cion de caminos secundarios, sin que este es-  
fuerzo se hiciese demasiado penoso á la pro-  
vincia. — Despues de algunas deliberaciones,  
se ha fijado en la idea de un empréstito.  
La Ley de 24. de Julio de 1866, autoriza á  
las Diputaciones para levantar empréstitos  
con destino á obras de comunicaciones; y si  
esta disposicion le daba la idea, el proceden-  
te de otras Diputaciones que han apelado  
al mismo recurso, le presentaba el ejem-  
plo. — En efecto una operacion de crédito,  
no solo facilitara los recursos necesarios  
al objeto que la Comision se propone,  
sino que se se conseguirá que la  
carga se haga mas perceptible á los pue-  
blos, que hasta el presente. — La mis-  
ma partida consignada anualmente  
en los presupuestos para auxiliar la con-  
struccion de caminos, servirá para pagar  
los intereses y amortizar el capital. — De  
este modo, con la suma conseguida, la pro-  
vincia verá cumplidos sus deseos en un  
termino breve. — Cierzo que para esto se  
requiere la Autorizacion del Gobierno de  
S. M. con arreglo á la disposicion arriba  
citada, disposicion que la Comision no  
cree hubiese derogado el art. 34. de la Ley

para el Gobierno de las Provincias, por ser aquella una autorizacion especial para un objeto determinado, pero la Diputacion podria acordar, á su vez que levantara el empréstito, impetrando la aprobacion indicada. Por todas estas consideraciones, la Comision ha resuelto proponer á la Deliberacion de la Diputacion que, haciendo uso de la autorizacion concedida á estas Corporaciones por la ley de 28 de Julio de 1856, acuerde la negociacion de un empréstito de seis millones de reales en la forma y con el objeto y destino que se expresa en las siguientes bases.

### Primera.

La Diputacion provincial de Ayo en uso de la autorizacion concedida por el art. 1.º de la ley de 28 de Julio de 1856, acuerde la negociacion de un empréstito de seis millones de reales, con aplicacion á la construccion de Embarcaderos no comprendidos en el plan general del Gobierno, y Caminos Vecinales de la provincia, impetrando al efecto la aprobacion del Gobierno de S. M.

### Segunda.

Este empréstito se materializará en cuatro operaciones parciales y sucesivas á medida que sea necesaria la aplicacion de los fondos para el objeto á que se destinan, y mediante la emision de acciones de á 2.000. reales, que devengarian un 5.º anual de interes y un 2.º de amortizacion.

La Diputacion acordará con arreglo á la cantidad que se proponga levantar en cada una de las operaciones parciales.

## Terceras

La negociacion se efectuara en subasta publica por pliegos cerrados, que tendra lugar a la vez en Madrid y en Lugo, atendidas las condiciones especiales de esta provincia, que se han presentado al Gobierno de S. M.

## Cuartas

El pago de intereses se realizara en la Depositaria de esta provincia por semestres vencidos, y del mismo modo tendra lugar el de la amortizacion de las acciones por medio sorteo.

## Quinta

La Diputacion consignara anualmente en el presupuesto provincial, la cantidad necesaria para la satisfaccion de intereses y amortizacion.

## Sextas

La Diputacion hipotecaria como garantia de las obligaciones que impone a la provincia y se computan en las presupuestos con el cargo ordinario sobre la contribucion territorial, para que le cubra la ley. Salvo de serenos de la Diputacion provincial Lugo Enero 19. de 1854.  
Cora = Rafael V. de Lugo = Enrique  
Gegundo = J. Manuel Ferreras.

El presente dictamen fue aprobado por la Diputacion en la forma expresada por esta Comision de Obraz publicas, acordando que se comunique, sin

embargo condicionalmente en el presupuesto ordinario de 1864, a 1865, con aplicación a dicho objeto, la cantidad de 100.000, para el caso de no tener efecto el mencionado empréstito. El Señor Peláez fue de voto contrario.

Se procedió a la lectura de la comunicación del Sr. Gobernador (fha. 16, del actual) acompañando una certificación en que aparecen como deudores a la provincia N. Manuel Anida y Quiroga por la cantidad de 34.369, rs. 9 m. centimos por una parte y de la de 60.161, rs. 12 cent. por otra, y Manuel Marquer por la de 16.483, rs. 19 cent.; y habiéndose promovido discusión, en que tomaron parte señores Sr. D. sobre si debe luego se había de proceder contra los dos subreptivos por los referidos créditos, o se había de aguardar a que se reuniese nueva certificación en que constasen todos los demás deudores de que se hacía referencia en el mencionado oficio, se presentó por el Sr. Sr. la proposición siguiente:

„Fido a la Diputación que, toda vez que no resultan de la certificación expedida por la Sección de Constabilidad del Gobierno de Provincia todos los deudores, que lo son a las Arcas de la misma, se sirva nombrar y autorizar una Comisión de su seno para que, aunque dicha Corporación no se encuentre reunida, excite el pronto despacho de aquella oficina en orden a completar la lista de deudores en lo que falte y para que reclame y liquide los créditos en la forma que proceda. Luego febrero 21. de 1864 = Manuel Frijó.“

La cual fue aprobada por todos



los señ. <sup>tes</sup>, a suplicacion del Sr. Leguinde, nombren  
do al efecto una Comision compuesta de  
los señ. Carba, Delano, Leguinde, Coia y  
Lago. Y

En segunda se dio cuenta del dictamen  
de la Comision de Obras publicas, proponiendo  
el trazo de caminos vecinales, cuya tenor  
es el siguiente:

Y La Comision de Obras publicas viene a  
sumar hoy a la deliberacion de la Diputacion  
el resultado de sus trabajos en uno de los ramos  
de su incumbencia. — Previsto por Real decreto  
de 17 de Octubre ultimo que las actuales Di-  
putaciones procediesen a formar el plan ó  
Itinerario de caminos vecinales, a fin de po-  
der llevar cumplidamente este objeto se han  
reunido por el Gobierno de Provincia todos  
los expedientes de aquellas vias que se ha-  
llan en estudio ó en ejecucion. La Comi-  
sion para llevar á cabo su cometido ha exa-  
minado estos antecedentes y en ellos ha  
notado con satisfaccion que los obras de este  
genero han tomado un impulso notable  
en estos dos ultimos años, merced á la  
iniciativa de la persona que se hallaba al  
frente de la Provincia y de la Academia. —  
Justo es consignar aqui este merito de  
Mencioneo á tan celosas autoridades.  
Mas si de ellos ha sacado el conoci-  
miento del estado actual de este negociado, ha  
llegado á convencerse de que aun especu-  
ladas todas las vias incluidas en el

Y finalmente anterior, no se habia cumplido la mision que esta llamada a llenar la Diputacion al formular un plan general de caminos vecinales de la Provincia. No son unicamente las lineas sinuadas que cubren las poblaciones capitales de partido y algunas otras de mayor consideracion en el pais, las que deben incluirse en un trabajo de esta clase, si- no tambien aquellas que atendidas las necesidades de las respectivas localidades, la forma de ser de la poblacion en general y las condiciones agricolas del pais hayan de necesaria construccion en una epoca mas o menos remota. Después de este pensamiento por la Comision debia dar el resultado natural de aumentar de una manera notable el numero de vias; pero no por este hay motivo para sorprenderse. Ello haia que, como resultado final, se pudiese una cifra de kilometros para construir, que representase un capital grande, tal vez superior a las fuercas de la provincia; pero con todo temor al fijarse en que semejante gasto no es el gasto de una sola generacion, sino que tiene que irse haciendo sucesiva y paulatina mente. Por otro lado la Diputacion al designar las vias que con preferencia deben construirse, tiene en su mano no solo satisfacer las necesidades mas apremiantes de los pueblos, sino el evitar a los mismos una carga excesiva. Asi, a la par que se cumple con las exigencias que lleva en si la formacion de un plan general de D



Caminos Nacionales de primer orden, se citan los inconvenientes que pudieran surgir de un celo equivocado.

Fija, pues, la Comisión en la idea culminante que debía satisfacer, no ha perdonado medios para ilustrarse en el asunto y para presentar á la Diputación un trabajo digno de ella. Los tres Diputados saben que en su deseo de llevar su cometido escogió como uno de los medios el andar individualmente, á fin de que se enterasen de las necesidades de sus respectivos distritos. A pesar de esto, la Comisión no cree haber hecho un trabajo perfecto; pero tiene la convicción de que se servirá de ejemplo en celo y buen éxito.

Como la Diputación podía observar, se incluyeron en el presente Proyecto con muy ligeras modificaciones las mismas vías que en el anterior. La alteración se refiere exclusivamente en la línea de Lugo á Sobri por Puersegur y Savinac. Sin embargo la variación se cumple fácilmente. Un camino que á parte de su mayor longitud que la que actualmente se propone, pasando de la tercera población de la provincia, cual lo es la Villa de Monforte y describe un arco de círculo al rededor de esta sin atreverse á tocarla, está ya trazado. Además la no despreciable economía de R. á 15 Kilómetros, según se probará en el curso de la discusión, justifican cumplidamente la variación indicada.

En cuanto á las líneas aminoradas, la Diputación puede reconstruirlas en cualquier punto que acompañe al dictamen; y así cree ser necesario extenderse en pocas palabras en gracia de la brevedad. Solo le falta llamar la atención sobre la necesidad que hay, con arreglo á la ley, de clasificar los caminos, á fin de fijar el orden que debe llevarse para su construcción, teniendo en cuenta su mayor ó menor influencia en las respectivas localidades. Para esto la Comisión ha adoptado un pensamiento, que cree merezca la aprobación de la Diputación. No se ha limitado á consignar las líneas que en su sentir debían primero construirse omitiendo de hacer mención de las restantes, por que esto, en cierto modo, era censurar su propio trabajo. Desde el momento que la Comisión ha creído conveniente incluir en el cuadro tales y cuales vías, desde ese instante ha reconocido la conveniencia y precisión de su construcción: hacer pues cargo ó aviso de algunas, parece que era conferas indirectamente su no necesidad. En consecuencia creo más oportuno seguir otro método, cual es el que se deja ver en la Adjunta Relación. En ella, considerando la provincia dividida en partidos, se enumera en cada uno de ellos todos los que construir con arreglo al Ministerio; pero con sus número de Orden, número que designará la preferencia que debe darse á una ó á otra. De este modo



Si por algun incidente alguna resultase deber segregarse por haber pasado al Catalogo de Carreteras del Estado, sin necesidad de tener que hacer nueva designacion, se entendera que le sigue en orden la que por su numero le corresponde.

Concluye por lo tanto sometiendose a la deliberacion de la Diputacion el punto proyectado de Numeracion de Caminos y Vecinales de primer Orden de la Provincia, y la relacion de los mismos, clasificandolos por el orden de preferencia que debe darse, para acordar desde luego su constitucion. Lugar 21. de Mayo de 1854. Rafael L. de Lago = Nicolas Laguna = A. de Lara

Provincia de Suco.

Relacion de los Caminos Vecinales de primer Orden de esta Provincia, clasificandolos por partidos y designados con un numero de orden, que indica la preferencia con que deben ser constituidos en las respectivas demarcaciones.

<u>Partidos</u>	<u>Num. de Orden</u>	<u>Partes de partida y termino y pueblos intermedios.</u>
Merced	1. <sup>o</sup>	De Merced a Santos por Alfoz y Lincastela.
	2. <sup>o</sup>	De Merced a Navia de Abasco por las mangunas del Navia.
	3. <sup>o</sup>	De Merced a Jancia por Sigibron, Sillacotiba, Jansapa, Santa de Lugo y Jencines.
	4. <sup>o</sup>	De Piedrafita a Quiroga, por Ceburo y Sotom en Canal.
Chancada	1. <sup>o</sup>	De Suctomarin a Marfite, por Casas de Rey y Diamante.
	2. <sup>o</sup>	De Labrada al Coto, por Montecorozo.
	3. <sup>o</sup>	De Montecorozo a la Palleta, por Novallas.

Partidos

- |            |  |
|------------|--|
| Monforte   | 1.º De Monforte a Castro de Caldelas, por Gallade, Manlleu y Puadela.  |
|            | 2.º De Monforte a la Peña de Guinega, por Dostain y Villanueva.  |
|            | 3.º De Monforte a Escarmon, por Vecano y Noisins.  |
|            | 4.º De Sobu a Labastida, por Nejojo.   |
| Guinega    | 1.º De Guinega a Guo, por Escijalba.   |
|            | 2.º De Guinega a Castro de Caldelas, por S.º Medo de Añaz del Sil, en dirección de la Cuentera de 1.º Orden de Cresse. |
|            | 3.º De Montefurado a Sander, por Villanueva.   |
| Sarría     | 1.º De Sarría a Canceel, por Sarray y Lamara.  |
|            | 2.º De Sarría a Mengaboy, por Puertomarín.   |
|            | 3.º De Sarría a las aguas del Torcio, por el puente Guo.   |
|            | 4.º De la Puebla de S.º Juliano a S.ºª Marta, por Obisno, y Puerto-abrón.  |
| Sarragnada | 1.º De Sarragnada a Sarrías, por Silvela y Simprías.   |
|            | 2.º De Silvela a la Vega de Rivades, por la Trapa y Cursa de Perribán.   |
|            | 3.º De Sarragnada a Navia de Guara, por Lamas de Navias y Louzay.  |
| Lugo       | 1.º De Lugo a Puertomarín, por el puente Cobuey.   |
|            | 2.º De Lugo a Sarragnada, por Castreverde, Castro, Vegolada y Patroa.  |
|            | 3.º De Lugo a Meira, por Maroz de Orison, Pol y Tenciro.   |
|            | 4.º De Lugo a Coman, por la feria de Castro.   |
|            | 5.º De Camoende a la feria de Sobrado, por Puermaregal.  |
| Mondouedo  | 1.º De Espinheira a Espasarte, siguiendo las margenes del Maserna.   |
|            | 2.º De Niz al Cuncero de Saloyra en Murag, por Sencira, Villacampa y Sencira.  |
|            | 3.º De Lourenzana a Niocto.  |
|            | 4.º Desde la feria de Lourenzana a empalmar en Arroyo en la Carretera de Mondouedo a Niocto.                           |
|            | 5.º De Mondouedo a Niocto.   |
| Villalba   | 1.º De Villalba a Bramonde, por Pizara.  |
|            | 2.º De Villalba a Meira, por la Virgen del Monte y Otiro.  |
|            | 3.º De Bramonde al monte Mengaboy, por Trío.   |

Partidos Num. de Orden. Curso de partida y termino y pueblos intermedios.

Siero

- 1.º De Siero a Navia, por Villacampa, Valle de Oro, Alfes, Mendocedo y Pasturas.
- 2.º De San Juan de Cobas a Merille por Siero, Galdo y Braboz.
- 3.º De Capra a Merille, por Maimoz y Guderiz.
- 4.º De Siero al puente de Toste, por Siero, Cobas, Sacarinal y Micharbas.

Lugo 21 de Enero de 1864.

La Diputacion lo aprueba, adicionando que en el n.º 2.º del pacto de fianza se entienda "a partir desde el Banco de la Puzosca."

Se leyó el dictamen de la Comision de Hacienda, relativo a la distribucion de fondos en el proximo mes de Marzo, cuyo tenor es el siguiente:

"La Comision de Hacienda examino la hoja de distribucion de fondos para el proximo mes de Marzo, y la comunicacion del Sr. Gobernador. En esta distribucion en su todo oportuno a los servicios del presupuesto; y de consiguiente se esta en el caso de aprobarla. La Diputacion acordara, no obstante, lo mas acertado. - Lugo 22 de febrero de 1864. J. Beltra Miscomiras"

La Diputacion acordó aprobarla por unanimidad.

En seguida se dio cuenta de los dos dictámenes de la Comision encargada de emitir su opinion acerca de la provision del cargo de Depositario de fondos de Beneficencia

que son como sigue:

Y Las Diputaciones que suscriben y que forman la mayoría de la Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de si está en las atribuciones de la Diputación provincial el nombramiento de Depositario de fondos de Beneficencia, ó tan solo corresponde la propuesta en tema para dicho cargo; recien no está conformes con la respectable Opinión de su digno compañero, el Sr. Moreno, por cuya razón se ven en la necesidad de proponer dictamen en el modo siguiente.

La mayoría de esta Comisión opina desde luego que solo corresponde a la Diputación la propuesta en tema para dicho cargo; mas antes de fundar su opinión, antes prevenidas protestas que de ningún modo está en su ánimo amenguar en lo mas mínimo las atribuciones de la Diputación y si por el contrario miran por su propio decoro y dignidad, la cual se conserva y enaltece cuando, aquella, dentro de los límites que la ley le señala y no quida mas alla de lo que la misma determina, por un exceso de Ampliación en favor de dichas atribuciones. — No debe oponer duda alguna que los Diputados firman-tes prohibieran decaer que la Ley de 28 de Setiembre de 1853, concediese facultad para nombrar directamente todos los empleados que cobran sueldo de fondos provinciales; pero una vez que dicha Ley en su art. 24. n.º 4.º solo se limita al de aquellos que están al inmediato servicio de las Diputaciones.



y Consejos provinciales y cuyo sueldo no ex-  
 ceda de 6.000. r.º, reservando la propuesta  
 en forma para todos los demás que no se  
 hallen comprendidos en dicho número, según  
 el 3.º del mismo artículo, he aquí fundada  
 la razón que tiene la mayoría de esta  
 Comisión para opinar que en el caso que  
 nos ocupa, no le corresponde proponer  
 en forma. — Por más que sea sensible esta  
 opinión consecutiva de las atribuciones de  
 la Diputación, quien puede sostener, lo  
 galantemente hablando, que el Depositario de  
 los fondos de Beneficencia está al in-  
 mediato servicio de dicha Corporación y  
 Consejo? Cuanto que síndic, porque si  
 tal opinión fuese la que se dedujese  
 de la letra y espíritu de la Ley, encon-  
 traríamos los mismos caso á otros em-  
 pleados que son pagos por cuenta de  
 fondos provinciales, en cantidad menor de  
 6.000. r.º, los cuales no son del nombra-  
 miento de dichas Corporaciones, como es-  
 tas tienen reconocida en el momento  
 de haber creado dichos nombramientos  
 por parte del Gobierno.

La ilustración de los Il.ºs. Dipu-  
 tados nos opina de esta en otras  
 minuciosas consideraciones en apoyo  
 de esta opinión, que no sustentamos  
 por capricho sino por decoro y pro-  
 tigio de la Diputación, cual dejamos  
 indicado antes de ahora. El art.º 5.º  
 indicado antes de ahora. El art.º 5.º  
 n.º 4.º y 5.º de la Ley de 28. de Setiembre,  
 está claro y terminante. La Diputación

provincial nunca puede estar á mas al-  
tura de su decoro y dignidad que cuando  
obra en justicia y con arreglo á prescrip-  
ciones legales. — En tal supuesto podrí-  
amos y esperamos se digne aprobar  
este dictamen; ó en otro caso resolver  
con el acierto que acostumbra. — Lu-  
go 21. de Febrero de 1864. — Manuel  
D. de Guiso = Cora.

Solo poderosas razones, solo por  
motivos de trascendental interes que  
de separarse el Diputado que suscri-  
be de la respetable opinion de sus  
dignos compañeros en la cuestion á  
que ahora se alude y sobre que ven-  
sa el presente informe.

Trátase, híz., de averiguar  
si la provision del cargo de Deposi-  
tario de Beneficencia es atribu-  
cion propia y esclusiva de la Di-  
putacion, ó si debe esta limitarse á  
proponer al Gobierno de S. M. las  
personas que crea aptas y mas  
dignas para el desempeño de este  
cargo. — En el fondo, pues, de esta  
cuestion hay un vital interes para  
la actual Corporacion.

Sabido es, híz. Diputados, que  
el Gobierno de S. M. por su pro-  
pia naturaleza, por el espíritu  
de centralizacion que en si mis-  
mo tiene encarnado, tiende casi  
por necesidad á abrovar las faul-  
tades que la Ley, obedeciendo á  
la tendencia del Siglo, concedió  
á las actuales Diputaciones. — An-  
chido este espíritu dominante,



que está, sea decido así, en la naturaleza de las cosas. Debemos nosotros, señ. Diputados abjurar hasta sima lucha de nuestras atribuciones y presentarnos como debiles corderos á que esa mano centralizadora haga ilusiones y muestras prerrogativas. Es un deber en nosotros conservar integraz, para los que sean nuestros sucesores en estos puestos, esas facultades legales, ó cuando menos luchas para sostenerlas, y el Diputado que suscribe esta seguro que ninguno de sus dignos compañeros olvidará, siquiera por un instante, el cumplimiento de este deber. Estas semillas consideraciones y la conciencia propia de este deber, unida al deseo innato en estas Corporaciones de no ver menguados sus derechos, me indujeron á presentar este voto particular confiado en que la Diputacion hará justicia á los sentimientos que precedieron á su confeccion.

Pro no fueron solo razones de sentimiento las que me impulsaron á sostener en esta materia opinion distinta de la de mis dignos y apreciables compañeros. En mi concepto mi dictamen está ademas basado en la letra de la Ley. Dice esta «que entre las atribuciones de la Diputacion provincial, está la de nombrar los empleados que estén á su inmediato servicio y cuyo sueldo no exceda de C.ooo. r.». El Diputado que suscribe cree que el cargo de Depositario de Beneficencia está

precisamente comprendidos en esta prescrip-  
cion legal.

La provincia y solo la provin-  
cia y por consiguiente la Diputacion que  
la representa, es la responsable de los  
fondos destinados a cubrir sus diferentes  
atenciones. Ella y solo ella dispone  
de esos Caudales, señalando la propor-  
cion con que deben atenderse sus dis-  
tintos servicios y solo ella tambien  
arbitra los medios que se juzgan  
necesarios. Si los fondos, pues, tienen  
una dependencia tan directa de la  
Diputacion provincial ¿podrá nadie  
suponer que no tenga la misma  
dependencia la persona que los  
custodia? ¿No se necesita en esa  
persona una inspeccion mas in-  
mediata aun que la que ejerce sobre  
el mismo <sup>fin.</sup> y sobre los demas  
dependientes?

Como pues, <sup>Ases.</sup> Diputados,  
que, no solo por razones de decoro,  
no solo por el deber que tenemos  
de oponernos á las invasiones del  
poder Central, sino tambien por  
razones fundadas en la misma Ley,  
atendida la dependencia de su fun-  
cionario, debe la Diputacion acordar  
que el nombramiento y pro-  
vision de ese cargo se corresponde  
privativamente á ella sin pre-  
via formacion de tercio.

La Diputacion, sin embargo,  
acordará como siempre lo mas ju-  
sto. — Leya 21. de Febrero de 1804 —  
Guillermo Alonso!

La Diputacion acordó.



Circinta y nueve

conformarse con el dictamen de la mayoría de la Comisión, y que se leyese en las solicitudes de los aspirantes para hacer la correspondiente propuesta en forma, y habiéndose hecho así de las cuatro presentadas por D. Manuel Díaz Varela, D. Benito Díaz, D. Esteban Gomer Quiroga y D. José Samprayo, se procedió á la votación, resultando de ella que D. Manuel Díaz Varela obtuvo once votos, D. Esteban Gomer Quiroga nueve, D. Benito Díaz Berca siete, D. José Lopez cuatro y D. José Samprayo dos, por lo que quedaron elegidos para la propuesta los tres primeros y por el orden que quedan expresados.

También se procedió á la votación para la propuesta del cargo de Consejero supernumerario vacante por cesación de D. Manuel Lorenzana, y han obtenido votos D. Joaquín Pardo Vila nueve, D. Ramón Porada seis, D. Benito Díaz Berca cinco, D. José Vieira cuatro, D. Modesto Bolante cuatro, D. José Parga Montenegro dos, D. José Huelleg y Moscoso dos y D. Antonio Lopez Silva uno; y no habiendo resultado mayoría absoluta se acordó que en favor de D. Joaquín Pardo y D. Ramón Porada, quedaron elegidos aquel para el primer lugar y este para el segundo; y se acordó que para el tercer lugar se procediese á la votación entre D. Benito Díaz, D. José Vieira y D. Modesto.

Polano, resultando que el Día obtuvo cinco votos y se dio en vano, por lo que quedó aquel elegido para comprar dicho lugar.

Visto el art.º 54 de la Ley para el Gobierno y Admón. de las provincias en sus casos 6.º y 7.º, se acordó nombrar á los tres Diputados provinciales de los respectivos partidos, para que dentro de los mismos visiten los establecimientos e inspeccionen las obras á que aque- llos se refieren para los efectos que se expresan en los dos mencionados par- rrafos de dicho artículo.

En seguida se leyó el dictamen de la Comisión de Gobierno interior encargada de proponer acerca del mo- dulario que debe adoptarse por cuenta de los 50.000 reales consignados por la Diputación, cuyo tenor es como sigue:

» La Comisión de Gobierno inte- rior, cumpliendo con lo manifestado en su anterior dictamen, conceptua como indispensable para el Ornato de su Salón de Sesiones, Oficinas de Se- cretaria, Consejo y Biblioteca, la adquisición de los muebles siguientes.

### Salón de Sesiones

Además de las once Butacas que la Diputación acordó adquirir, es necesa- rio comprar cuatro cortinas de seda pa- ra las Ventanas, un portier y dos me- sas pequeñas de juego, dos quinqués, una chimenea, un Casero, una alfombra, una docena de sillas, tres Aranas, una escribanía de metal y una puchera.

### Secretaria y Consejo

Es también indispensable adquirir pa- ra dichas oficinas dos mesas de escritorio,

Cuarenta,  
dos escribanías de metal, cinco sillones de  
bronce, una alfombra, dos brazares con sus  
sillas, cuarenta despaviladeras con sus  
placillos, un quinqué ó farol para el  
transito de la Secretaría, una docena  
de sillones de paja, un sillón de Geta  
percha, diez candeleros, una percha pa  
ra doce casaca, dos quinqués, un tapete,  
una cortina y una estera. También  
son indispensables algunas obras en el  
local destinado para la expresada Secre  
taria.

### Casa del Gobernador.

Es de la misma manera preciso ad  
quirir para el servicio de dicha  
casa: una mesa escritorio, tres por  
tinas, dos colchones, un tirador de cam  
panilla, un lavabo con espejo, dos man  
teles de doce cubiertos y doce servilletas,  
un cajon para la leña de la estufa y  
un quinqué para alumbrar el pasi  
llo.

Deben así mismo adquirirse algunos  
utiles de mesa y cocina unas corti  
nillas para ornato de la habitacion  
de mas uso de la casa, y reconoce la  
comision como indispensable hacer en  
la misma algunos reparos.

### Biblioteca.

Se necesitan para el local de la  
misma veintidós docena de sillones  
y cubrir las banquetas que hoy  
existen, y cuatro escribanías.

La Comision encargada de este dictamen  
propone á la Diputacion se sirva  
aprobarlo, ó acordar como siempre, lo  
que crea mas justo. — Lugar 22 de fe  
brero de 1864. — Nicasio Segunde?

Y la Diputacion acordó aprobarlo

por unanimidad, facultando para adquirir dichos muebles a los señores de la Comisión.

Se leyó igualmente otro dictamen de la misma Comisión de Gobierno interior, incluyendo el Inventario de muebles, cuyo tenor es el siguiente:

„ La Comisión de Gobierno interior, respondiendo al encargo que recibió de la Diputación ha formado el Inventario que acompaña de todo el mobiliario existente en el Salon de sesiones, Sala, Oficinas del Consejo, Biblioteca y casa del Jefe de provincia. Y si la Corporación lo estima conveniente sería oportuno acordar su insercion en el Acta de este día.

Dentro de algunas horas presentará también otro trabajo que está preparado y de que se ocupa respondiendo a las escitaciones de algunos señores Diputados y que consiste en proponer a la Diputación los muebles que hay necesidad imperiosa de adquirir y de pequetísimas cosas que hace. Lugar V. de Febrero de 1854. = Vicario J. G. = A. de Cora.

Inventario de los muebles y efectos que existen en las oficinas de la Diputación y Consejo provincial.  
Salon de la Diputación.

Un retrato de S. M. de Europa entera con marco de relieve dorado.

Un dovel de Damasco de seda encarnada.

Una costura de tafetan encarnada.

Otra mesa grande con un tapete de brisa pesada y al dedora de terciopelo carmesí guarnecida de galon de Oro.

Una escribania de plata con tres picos, campanilla y masilla.

Seis butacas de terciopelo de lana encarnada.

Un brasero ó copas con su tapa y cedillas.



Once espuñaderas.  
 Una estera grande.  
 Ocho candelabros de pared.  
 Dos idem de sobre-mesa de tres mecheros.  
 Un aparato para pesar cartas.  
 Cuatro gabinetes.  
 Una escribania de metal.  
 Una alfombra.

### Sala pequeña de Despacho

Una mesa grande con un tapete verde y otro  
 de terciopelo carmesí con gazon dorado.  
 Dos candelabros de sobre-mesa de seis mecheros.  
 Un sofa de Guta-percha.  
 Ocho sillas de idem.  
 Diez y nueve arandelas de cristal blanco.  
 Siete de colores.  
 Un tenedor de plumas de acero.  
 Unas tijeras.

### Salon del Consejo.

Una mesa grande con tapete de terciopelo  
 carmesí viejo.  
 Cinco sillones de Guta-percha.  
 Un sofa de idem.  
 Nueve sillas de idem.  
 Dos candelabros de sobre-mesa con tres mecheros.  
 Una escribania de plata, pequeña con tres  
 piezas, mesilla y campanilla.  
 Una talla para medir los quintos.  
 Una mesa de escritorio.  
 Un sillón de madera con asiento y res-  
 paldo de Guta-percha.  
 Una alfombra vieja.

### Secretaria de la Diputación y Consejo.

Una mesa de escritorio.  
 Un sillón de madera con asiento y res-  
 paldo de Guta-percha.

Una mesa de escritorio vieja.  
Un Armario grande con dos departamentos.  
Dos taquillas de dos cuerpos nuevas.  
Una escribania de metal blanco usada.  
Una taquilla de un solo cuerpo vieja.  
Seis sillas viejas.  
Un brasero viejo e inutil.

### Porterías.

Un Armario usado.  
Un banco de respaldo con un cajon en el asiento.  
Un quinqué de pared para alumbrar las  
Entradas del Salon de la Diputacion.

### Archivo.

Una mesa de escritorio usada.  
Otra mesa grande para servicio del Archi-  
vo.  
Un sillón viejo.  
Un pupitre *idem*.  
Una escalera de mano.

### Biblioteca.

Una mesa de escritorio con dos cajones usa-  
da.  
Una escribania de metal con cuatro piezas.  
Dos mesas grandes con tapetes de bayeta  
verde.  
Dos bancos de madera para las sillas.  
Un sillón viejo.  
Una escalera de mano.

### Depositaria.

Una mesa de escritorio usada.  
*Idem* Otra contadora.  
Una escribania de metal con cuatro  
piezas.  
Una caja de madera de tres llaves.  
Otra *idem* de fierro.  
Cuatro sillas de paja usadas.  
Una romana para poner Calderilla.

Lista de todos los muebles y demas  
efectos correspondientes a la casa habi-  
tacion del Señor Gobernador civil de



Repas de camas y demas del servicio

- Dos cobertores.  
 Dos colchas de damasco encarnada.  
 Una idem de corajaf.  
 Cuatro Colchones.  
 Seis gergonetas.  
 Un gergon.  
 Seis fundas.  
 Doce sabanas de hilo sin encage.  
 Seis idem de encage.  
 Seis Almojonas de idem.  
 Ocho Almojonas de idem.  
 Dos Almojonas sin encage.  
 Nueve manteles.  
 Quince servilletas.  
 Nueve toallas, seis finas y tres ordinarias.  
 Cuatro cortinones de las Ventanas.  
 Ocho cortinas de idem.  
 Seis rodillos.  
 Seis cortinas de los balconillos.  
 Un cortinon del balcon.  
 Una poca de esterilla, un poco de fleco  
 y tres botones de seda encarnada.

Cuarto del dormitorio

- Una mesa.  
 Un aguamanil de piedra.  
 Una jabonera de lozap.  
 Un frasquito del aceite pequeño.  
 Una cajita de los polvos de los dientes.  
 Una cofaina de lozap.  
 Un jarro de idem.  
 Una mesa de noche.  
 Un crinal de lozap.  
 Una cómoda con cuatro cajones.  
 Algunos libros y legajos.  
 Un armario grande.  
 Un espejo grande.  
 Una alfombra para los pies pequeños.

Cuarto de escritorio.

- Una mesa de escritorio.

- Una idem pequeña.  
 Una escribania de hierro colado con tintero  
 y salvadera de cristal  
 Una salvadera de loza.  
 Un casito pequeño de cristal.  
 Un guarda papeles de hierro colado.  
 Una carpeta de vlc.  
 Un limpiaplatos de figura de manijosa.  
 Un cuchillo de hueso.  
 Un Velador con tapete verde.  
 Dos sofás, uno de damasco encarnado con  
 cuero Almodóñez de lana, dos de seda  
 y uno sin Almodóñez.  
 Dos sillas de damasco encarnado  
 Un sillón de idem.  
 Dos pedestales de idem.  
 Dos Gajaderas de madera.  
 Dos Butacas.  
 Un espejo grande.  
 Esta alfombrado.

### Quarto del criado.

- Una mesa.  
 Un Armario de madera.  
 Una camilla para planchar con tapete  
 de alfombra.  
 Una sabana para planchar.  
 Un sillón.

### Quarto de la Bandera.

- Una mesa.  
 Un Aquamanil de plato.  
 Una Jabonera de loza.  
 Una Cofina de id.  
 Un jarro de idem.  
 Un Orinal.  
 Un colgador con tres cortinas de coraja.  
 Dos Cortinillas de la bidriera de pue-  
 calina azul.

### Sala de visitas.

- Un sofá con cubierta de filopé chin  
 Dos sillones de idem.



Diez sillas de idem.

Doz consolas.

Un Velador.

Un fanal de cristal con un globo de piedra  
Seis cuadros.

Un espejo grande de marco dorado.

Quatro cortinas de las Ventanas de da-  
masco encarrado con sus clavos roma-  
nos y esta alfombrada.

### Pasillo.

Una mesa de fuego para comer

Una idem pequeña

Doz Armarios de maderas

Veinte sillas de paja

Tres faroles.

Un plumero de limpiar.

### Lora y Cristal.

Ocho copas del agua

Diez idem de vino.

Ocho idem de Champán

once idem de licor

Un bazo de acortillo tallado.

Tres idem pequeños.

Un canillo con vinageras, salera y

pimenteras

Una botella blanca

Seis idem negras.

Cuatro enaguas.  
Cinuenta y dos arandelas.  
Cuatro bandejas grandes.  
Dos idem pequeñas.  
Una máquina de hacer café.  
Un molino de idem.  
Un juego de idem con doce tacillas,  
doce platillos, dos cafeteras, una  
anueasera, una tana y una  
jarra todo de piedras.

### Loras.

Cinco pocillos.  
Dos sinteras.  
Un cuclaron.  
Tres aceituneras.  
Una salsera.  
Dos fuentes con tapas.  
Cuatro fuentes copas.  
Cuatro idem chatas.  
Tres soperas con sus tapas y sus plati-  
llos.  
Siete tacillas y cuatro platillos.  
Kecina y cuatro platos.  
Una anueasera ordinaria.  
Dos candeleros blancos.  
Dos idem dorados.

### Corinas.

Un gallinero.  
Dos mesas.  
Un arcon.  
Un alfiler de metal dorado.  
Una casaca pequeña, de fuego.

Una almohada.

Una espartilla.

Una sarten.

Una tetera.

Un tres-piezas.

Una chocolatera de hoja de lata.

Tres camas de acero.

Un catre de maderas.

Hay además en el dormitorio un baul, que contiene siete cortinas de damasco encarnada, un pavelton de Orem, cinco de damasco blanco, dos cortinas de Orem, dos almohadas de Orem y dos almohadas del mismo damasco blanco, y una cortina de seda tambien de color de rosa. = Lugo 22. de Febrero de 1854. = Legende = Cora."

Y la Diputacion acordó en el sentido que se propone.

Tambien se leyó el dictamen de la Comision de Haciendas, cuyos tenores es como sigue

"La comision de Hacienda examinó la comunicacion de la Direccion general del Tesoro publico de 10. del actual concernien- te al reintegro de 855.350. r.º, que fueron anticipados a esta provincia en el año de 1853, para socorrer la miseria que en aquella época la afligia. Acerca de esto hay que repetir una vez mas que el Gobierno de S. M. en el anticipo indicado vino a remediar á los habitantes de esta provincia de los desastrosos vicisitudes de una miseria espantosa; y consecuen- cia de una miseria espantosa; y por ello se atrajo la bendicion de los pueblos y la del Misericordioso, que se valió de su mano para atenuar aquel tremenda azote: el

Gobierno de S. M. no tuvo entonces mas  
que llenar una mision de justicia  
accediendo a poner un remedio urgen-  
te á una calamidad que bonaria del  
masa de la Monarquia unos pueblos  
que se distinguieron siempre por su  
adhesion al Trono y á la Reina y por  
la espontaneidad en levantar las gavelas  
cuando no estaban afligidos de una mi-  
seria tan inaudita. Hay que note-  
rar igualmente que la provincia muy  
antes y durante la guerra civil de los  
siete años, felizmente terminada, an-  
ticipó al Ayuntamiento de esta pro-  
vincia, y que lo era á la suma D.  
Luis de Muelgo cerca de 1.000.000. r.  
para urgencias del Tesoro y á reintegrar  
en los primeros fondos que se recan-  
dasen; y lo que no tuvo efecto hasta  
ahoras por muchas que fueron las re-  
clamaciones hechas en ese sentido. Ade-  
mas de ese anticipo verificó la pro-  
vincia otro casi de igual cifra y du-  
rante la guerra civil para la recon-  
struccion de las murallas de esta Ciu-  
dad y cuyo costo era de cuenta de la  
Hacienda y del Ministerio de la  
Guerra, y tampoco se le reintegró por  
mas que se solicitó acerca de ello: por  
separado esta provincia con anteriori-  
dad á todas esas generosas desembolsos,  
habia facilitado, y á calidad de reintegro,  
cercadas sumas procedentes del antiguo  
arbitrio e impuesto sobre la Sal y  
que fueron invertidas en objetos estranos  
á la provincia: de suerte que esta es  
accedora al Tesoro de un quinquenio  
muy superior á la del anticipo de 1809:  
nada mas justo y equitativo que esta-  
blecer una compensacion de créditos



Abandonando el Acero el superabido a las provincias. — Esta aduana se encuentra hoy en condiciones tan menesterosas y aflictivas, como la de 1853, pues que el odio y que se ha cebado y ceba tan intensamente sobre el viñedo, hace más de una docena de años y que arrabata toda la cosecha del vino, y que es una de las primeras producciones del país, coloca a este en la situación acubas que solo puede conllevarse con el habito de la indigencia y con el sufrimiento y fugalidad proverbial de Galicia: las demás cosechas del centeno y de las patatas que son otros ramos de la producción fue no solo limitada sino que la patata se pierde enteramente por una enfermedad oculta que padece y que apenas hubo y hay la bastante para que sirva de semilla para la siembra: así que se ve con sumo dolor que por su falta quedan muchas tierras por sembrar; y la epidemia de estos tristísimos hechos se halla comprobada en la emigración nunca vista de los hijos de esta provincia yendo a buscar fuera de ella el sustento que les niega: se renuncia a dar todo el colorido que representa este cuadro tan desolador por no afligir el corazón de nuestra bondadosa Reina. — Es pues de todo punto imposible facilitar ni buscar fondos en el año económico de 1864, a 65, para

ese Ministerio del Tesoro: y al contrario se está en el sagrado deber de implorar del mismo otro anticipo aun mayor para la actual miseria. Todas las consideraciones emitidas aquí ahora, ya lo fue con en contestaciones dadas a otras comunicaciones del Tesoro: no hay pues novedad en los razonamientos porque tampoco lo hay en las cosas: y gacía que la prosperidad de la provincia obligase a mudar de lenguaje por la feliz variacion de circunstancias. La Diputacion, no obstante, acordará lo mas conveniente y justo. Lugo 22. de Febrero de 1804. = J. Baltasar Miradencira.

La Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictamen.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision del Seno-civil del Principe D. Alfonso, que dice así:

„ Ardida y en estremo dificil es, Señores Diputados, la crection á que se refiere el presente dictamen. Los que suscriben luchan entre el ardiente deseo, entre la noble aspiracion de ver realizada el proyecto de via-ferrea, que ha de dar vida y riqueza á su querida patria, y el temor de ver comprometida á esta en un desgraciado negocio, que veria á aumentar sin fin las angustias y los trabajos que afligen á los ya fatigados habitantes de esta provincia. Por esto antes de emitir un dictamen que podria ocasionar severa responsabilidad en el futuro, han



queido examinada con toda detenimiento  
 los antecedentes de este delicado asunto,  
 han sostenido largos y publicos debates y se  
 han oido con gusto las indicaciones de to-  
 das las personas que pudiesen ilustrarlas.  
 Hoy, seguimos ya de que sus señores  
 han en justicia por lo menos á su meta  
 sostenidos se deciden á presentar el fun-  
 do de sus tareas en el cual si la Dipu-  
 tacion no encuentra solidos razonamien-  
 tos que la instruyan encontrará al menos  
 arraigada deseo de acierto y la independen-  
 cia que dá á toda persona honrada el  
 cumplimiento de sus deberes y la tran-  
 quilidad de su conciencia. — Es un hecho  
 por desgracia incontestable, Señores Diputa-  
 dos, que el presupuesto de la linea ferrea  
 Gallega desde Ponferrada á la Comua es  
 excesivamente corto. En este presupuesto ya  
 las anteriores Diputaciones se ocuparon  
 con laudable celo de arbitrar medios que  
 remediasen esta grave falta. Con este ob-  
 jeto y guiados por este buen deseo acep-  
 taron nuestros antecesores en este sitio,  
 las proposiciones hechas por D. Victoria  
 no Brana á nombre de la casa Gilhou  
 si bien despues de insistir en ellas  
 las modificaciones que creyeron conse-  
 guientes. Si este acuerdo fuese obligato-  
 rio seria inutil el presente trabajo,  
 pero la Comision cree que no lo es  
 y está convenida de que nunca fue  
 mas que un proyecto, que no llegó  
 á contrato consumado y no adquirió  
 por consiguiente un caracter irrevoca-  
 ble. El unico motivo que podría ligar  
 algun tanto á la provincia de Lugo

seria indudablemente el compromiso entonces  
contrado con nuestra hermana la provin-  
cia de la Coruña, que aceptó con nosotros  
las mismas proposiciones; pero separada  
esta de su primitivo acuerdo recibió a su  
luz su libertad de acción. Ahora  
bien: desembarazado ya el terreno de este  
insignificante obstáculo, resta solo era  
eliminar cual de las distintas soluciones  
que se presentaron en esta difícil cues-  
tion, es mas aceptable en las circuns-  
tancias actuales. — Auxiliar á la em-  
presa constructora con una cantidad  
mayor ó menor en acciones es un re-  
medio ineficaz, y que no responde al  
objeto del sacrificio. Reconociendo por to-  
do el enorme deficit del presupuesto  
y siendo por lo tanto la construccion  
del Ferrocarril Gallego un negocio ma-  
lo, no se cambia seguramente en bre-  
ve por el mayor ó menor numero  
de accionistas. La suscripcion de accio-  
nes por otra parte, obligaria á la  
provincia á levantar un crédito em-  
prestado, que vendria en último re-  
sultado á aumentar su miseria sin  
obtener acaso el logro de sus deseos. Por  
estas razones, que no es necesario ex-  
poner, y mucho menos despues del  
brillante informe de la Diputacion  
Corunuesa, que anda unida á este pro-  
yecto, opinan los Diputados que sus-  
criben que debe retirarse este proye-  
to como inutil y gravoso á la pro-  
vincia. — Tampoco juzgan aceptable  
la solucion que consiste en ofrecer al  
Contratista una cantidad alzada como



Subvencion directa. No puede negarse que este me-  
 dio responde mas eficazmente que otro alguno  
 al objeto que se desea, pero los que suscribire-  
 ni creen justo por ahora, ni susceptible, aun  
 dado el estado del pais, tan grande sacrificio.  
 Sabido es, Señores Diputados, que los gastos  
 obligatorios de la provincia absorben por  
 completo los ingresos ordinarios. Para au-  
 bitar una insignificante suma destinada  
 al mejoramiento de los caminos vecinales  
 tan desquindados hasta ahora en este pais,  
 ha tenido la Diputacion actual que proponer  
 al Gobierno de S. M. un recargo extraor-  
 dinario sobre las contribuciones territorial,  
 industrial y de consumos. Conocida de to-  
 dos es tambien la aflictiva situacion  
 de nuestros compatriotas y cuan insupe-  
 rable es la carga que sobre sus encostrados  
 hombros pesa. ¿En tales circunstancias,  
 en semejante estado, es posible exigir del  
 pais mayores sacrificios? La via-ferruca es  
 una necesidad si Galicia ha de vivir la  
 vida de los demas pueblos: en ella esta  
 indudablemente el provenir de nuestra  
 patria; pero, ¿es justo que ese provenir  
 se sacrifique la generacion presente y  
 que haya un medio realizable de evitar  
 este sacrificio? ¿Debemos de quitar al  
 pobre el negro pedano de para imasada  
 con el sudor de su frente solo por  
 ahorrar unos cuantos meses nosotros?

tenemos acordado tantos años? No, señores  
Diputados. Mientras haya un medio legal  
de evitar este inmenso daño: mientras pueda  
esperarse la revisión de ese esiguo y des-  
graciado presupuesto: mientras que con ella  
podamos prometernos ver mejoradas las  
condiciones de ese negocio hoy malo, no po-  
demos, no tenemos derecho para esigir  
de la provincia etc., para ella, inmenso  
sacrificio. La provincia no debe pagar  
los errores de la ciudad. Muñil es,  
señ. Diputados, detenerse mas tiempo  
en esta cuestion que viene debatiéndose  
hace ya tantos dias. A nadie cedemos  
en amor de nuestras pais; pero en inte-  
res de este mismo, queremos que solo  
en el ultimo estremo se escriba de él  
lo que buenamente no puede dar. —  
Guiados por estos sentimientos y con-  
vencidos de que la calma y la pru-  
dencia haran acaso mas en este nego-  
cio que el alucinamiento y las ofertas  
inconqueredas, venimos con la frente  
alta y sin temor de que se nos ta-  
che de enenigos de los Adelantos de  
nuestra patria, a someter a la de-  
cision de nuestros ilustrados compa-  
ños el siguiente informe. — La mayoria  
de la Comision encargada de emi-  
tir su dictamen sobre el fero-Camit  
del Principe D. Alfonso, es de opi-  
nion que la Diputacion no está  
en el caso de acordar subencion al  
quien por ahora; y que debe esperarse  
se a que, en el supuesto de no ha-  
ber licitador en la subasta anuncia-  
da, se revisen los presupuestos;  
y si despues de esta revision no se

conceptiva de la subencion acordada por el Gobierno, la Diputacion se reserva para la en la forma que tenga por conveniente, la cuota con que ha de contribuir, sin perjuicio de consignar desde luego que está sujeta á este sacrificio siempre que se conceptue necesario. — La Diputacion, sin embargo, acordara como siempre lo mas justo y conveniente á los intereses del pais que representa. — Alonso — Pardo — Martin — Pardo — Salazar.

El Señor Presidente dijo que se abia discusion sobre la totalidad, y entonces tomó la palabra en contra el Sr. Camba. Usando de ella manifestó entre otras consideraciones, que tanto por una razon de conveniencia en su conducta como Diputado, como por que creia perjudicial á los intereses de la provincia lo que se propone en el dictamen, lo impugnaba. Quanto á la anterior Diputacion, á que habia pertenecido, habia por dos veces opinado ya en pro de la subencion, ya en el de la suscripcion por un numero de acciones suficientes á cubrir la cantidad que se pedia, y hoy siendo iguales las circunstancias, tenia que ser consecuentemente con su voto anterior. Que en cuanto al fondo de la cuestion, no podia desconocerse el grande interes que entraba para Galicia, y ante ese interes y la necesidad de economizar siempre, debia proponerse toda otra consideracion. Que si bien esto llevaba en si un gran sacrificio, este sacrificio se hacia necesario empleando el crédito de la provincia para negociar un empréstito y por los inmediatos resultados que las cosas dejarian sentir en el pais.

Termino añadiendo que tales eran los motivos que le habian impulsado a discurrir del modo de pensar de sus mas compañeros de comision y por consiguiente que concluia pidiendo á la Diputacion desestimase el dictamen y acordase la subeccion de veinte y cinco millones.

El Sr. Alonso, como de la Comision, contestó: que la comision sentia tener que estar en pugna con el Sr. Cambas, uno de ~~los~~ individuos, pero, por mas que fuesen dignas de tomarse en cuenta las razones que dicho Sr. acababa de exponer y que espues tambien en el seno de la Comision, otras de mayor importancia habian motivado el dictamen que se discutia. Respecto á la importancia y trascendencia de la linea ferrea no se oultas á nadie de mediano criterio, y asi no era dable dudar en vista de la ilustracion de los Señores Diputados y de las repetidas pruebas de amor provincial que habian dado desparatada y acordada con una incansable laboriosidad é inalterable celo, trabajos de suma importancia como los que se han resuelto ya por la actual Diputacion, de su deseo de que se consiguiese la via-ferrea cuanto antes y de apoyarla por todos los medios que estuviesen á su alcance. Esto, sin embargo, no era razon para que desandose llevar de un celo inconsiderado se imprubase á la provincia á un sacrificio que solo era disculpable y podia reportarse como recurso extremo y despues de agotados



los otros medios. En el fondo, en el per-  
 samiento capital, no hay divergencia,  
 todos desean que la línea se constan-  
 ya: la cuestión, pues, es puramente  
 de forma, esto es, si debe desde luego  
 subencionarse, o si previamente debe  
 aprobarse el Recurso de conseguir la  
 reforma de los presupuestos con la  
 correspondiente subención por el Esta-  
 do del cincuenta por ciento. La Comi-  
 sión opuso por esto como mas benefi-  
 cioso para la Provincia, puesto  
 que así solo tendría que abonar  
 la parte de indemnización del Es-  
 tado, que es la ley de Ferro-Car-  
 riles y que nunca montaría al to-  
 tal de la subención provincial.  
 El argumento de que esto es mas  
 dilatorio y que en tanto daría lu-  
 gar á que se adelantase la línea de  
 Vigo por Zamora, era aplicable  
 á ambos medios, puesto que ya  
 se opusese por la subención in-  
 mediata, ya por la reforma de  
 los presupuestos había que sus-  
 tanciar el oportuno expediente que  
 aborveria precisamente igual  
 tiempo en cualquiera de los dos casos,  
 y en esta situación era mas acer-  
 rado el menor costo para la Pro-  
 vincia. No tambien de la palabra

en contra el Sr. Lago manifestando que  
tenia razon el Sr. Monzo en decir que  
habia unidad completa de pareceres en  
cuanto al pensamiento fundamental  
de que se construyese la linea y cuanto  
antes, puesto que bastaba solo ser Galle-  
go para abundar en ese sentimiento, y  
que la diferencia consistia solo en el  
mejor medio de conseguir ese objeto co-  
mune. Que si habia algun Sr. Dipu-  
tado que tuviese un motivo mas para  
desear la pronta construccion de la  
linea que á el le era aplicable pues-  
to que representaba un distrito como  
ningun otro beneficiado por el Ferro-  
carril y que le era ademas muy que-  
rido porque encerraba sus mas caras  
afeciones y sus cortos intereses en  
contacto precisamente con la misma  
linea; mas esto no le impulsaba á  
ocultar la voz de lo que creia su de-  
ber. Dijo tambien que hechos y apro-  
bados los presupuestos en el año de  
cincuenta y siete y sacada á subasta  
la linea, como esta no hubiese resul-  
tado, se trató de inquirir la causa y  
se dedujo que era debida á lo bajos que  
se hallaban en el presupuesto los pre-  
cios de jornales y ciertos materiales  
de construccion; que entonces surgió  
el pensamiento de conseguir del Gobierno  
el maximum de la subvencion que  
este podia conceder y en consecuencia  
tuvo lugar en mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve mediante una ley,  
la del cincuenta por ciento. Desde



entonces solo se sacó a subasta las acciones de Salamanca a Ponferrada, cuya compra se realizó, pero no así se hizo con el resto de la S<sup>ra</sup>. Falta pues, ese dato que se le conoce en la piedra de toque de la experiencia si con esa subencion están vinculados los presupuestos. En esta creencia su opinion era que se expresase al resultado de la subasta anunciada para Abril, y no se presupongase, como lo hace la Comision, cual de los dos medios debía adoptarse si aquella fuese infructuosa. En este dato a la vista no podia tacharse la Resolucion que se tomase de precipitada, y tal vez entonces opinaria con la Comision de que se tratase primero de Ver como Reforsinar los presupuestos y alcarras que el Gobierno dispensase el mismo cincuenta por ciento de subencion, en la seguridad de que no faltarían licitaciones. Que el medio de suplir la falta de los presupuestos con la subencion de las provincias debia ser el último recurso a que se apelase, ya por ser mas onerosa para estas, ya por que tampoco economizaba tiempo puesto que no habia que votar la subencion sino que era necesario despues escogitar los medios de efectuarla con el menor vejamen de los contribuyentes. Desde luego se podia adivinar cual seria este medio, un empréstito parecido en sus bases al que la Diputacion acababa de otorgar para

los caminos vicinales; pero además de  
precisar la aprobación superior habría  
que arbitrar los recursos con que pagar  
intereses y amortizaciones, sin desaten-  
der los otras gartas que dependen  
del presupuesto provincial y aun aque-  
llos que están prevenidos, pero cuyo  
servicio no todavía desarrollado. Esto  
como era natural exigía un especien-  
te que absorbería tanto tiempo por  
lo menos como la reforma de los pre-  
supuestos de la vía férrea. En esta  
igualdad de condiciones para ambos  
medios, la elección no era dudosa;  
para resolver desde ahora esta elección,  
cuando que por la subasta que debe  
tener lugar en Abril, pueden variar  
las circunstancias y hacer que se mo-  
difique el aspecto económico del nego-  
cio, no lo juzgaba acertado, y por lo  
mismo lo impugnaba en ese sentido.  
Fuera de esto la verdadera garantía  
para las provincias de Lugo y Coru-  
ña de que la línea llegara á com-  
mirse, estaba en que el Gobierno  
de S. M. obligase á la empresa  
concesionaria de Palencia á Pon-  
ferrada á cumplir con la contra-  
ta, esto es, á continuar la construc-  
ción de lo contratada, puesto que  
llegada la vía á este último pun-  
to podía decirse asegurada su con-  
tinuación. Esta correspondía á la  
gestión de los Diputados á Cortes,  
y aun á las instancias que la  
Diputación creyese oportuno hacer.  
El Sr. Pejo, como de la Comi-  
sion, tomó á su cargo contestar al



Sr. Lago y despues de expresar que se con-  
 gratulaba de que las diferencias que me-  
 diahan entre dicho Sr. Diputado y la  
 Comision fueran tan nimias, expuso  
 que el reparo capital que havia al  
 proyecto en discusion, consistia en que  
 desde luego se fijaba por este que en  
 caso de no dar reintegrada la subasta  
 se pudiese la reforma de los preemp-  
 tos, dejarse en ultimo termino lo de  
 la subencion por la provincia; y  
 que si bien de resolverse la cuestion D,  
 ahora, tal vez optase por eso como en  
 Abril despues de la subasta podrian  
 existir circunstancias que hiciesen  
 modificar esa opinion, no debia la  
 Diputacion coartarse su libertad en re-  
 solver. Añadio que semejante obser-  
 vacion parecia toda su importancia al  
 considerar que nada impedia que llegado  
 ese caso modificase su acuerdo, sin  
 que quedase en desdoro para la cor-  
 poracion, porque a diversas circuns-  
 tancias diferentes reglas segun un  
 principio de legislacion.

Hablaron tambien en pro los  
 señores Botano y Pardo, exponiendo  
 con esta diferencia las razones  
 arriba apuntadas, y despues de varias  
 rectificaciones de los señ. proponen-  
 tes, se dió el punto por suficientemente

disentida, y puesto á votacion fue apro-  
bado en su totalidad por diez votos con-  
tra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron si = Freijo =  
Morso = Martiner = Meira = Pardo =  
Lago = Cora = Bolano = Goginche =  
Montero.

Señores que dijeron no. = Camba.  
Se pasó á la discusion por partes,  
y despues de unas breves observa-  
ciones de los señ. Montero y Cora  
fueron aprobadas por igual vota-  
cion en la forma propuesta por  
la Comision.

Por ultima se dió cuenta del dic-  
tamen siguiente, que la Diputacion  
acordó se inserte en esta acta.

„ Al ver el dictamen que la mayo-  
ria de la Comision emitió sobre una  
cuestion que puede llamarse vital para  
Galicia, y al ver no menos el acuerdo  
de la Corporacion, el Diputado que sus-  
cribe cree de su deber exponer breve y  
sucintamente las razones que tuvo  
para oponerse al dictamen y votar en  
contra del acuerdo tomado por todos  
sus compañeros.

El que suscribe formaba parte  
de esa comision y desde un principio  
dissintió de los demas Señores que la  
componian, hallándose por lo mismo  
en el caso de formar un voto parti-  
cular, sin embargo se abstuvo de ello  
por que habiendo obtenido la honra  
de ser nombrado Presidente de la p

Cincuenta y dos  
Diputacion, le pareció impropio que se  
diese cuenta de ese voto particular en  
una sesion que tal vez pudiera ser  
prejudicial por si propio. Despues de esta  
pequena digresion manifestará

Que por consecuencia y por  
convenimiento no pudo estar conforme  
me como no lo estará en lo suce-  
sivo con el dictamen de la Comision  
y acuerdo sobre el mismo Adoptado.

No lo está por consecuencia: por  
que, habiendo tenido el honor de de-  
sempeñar el cargo de Diputado pro-  
vincial en los últimos cuatro años, tu-  
vo por dos distintas y muy ocasion de  
votar, en la primera una subencion de  
setenta millones para la linea ferrea  
de que se trata y una suscripcion de  
setenta y cinco millones en la segunda;  
votar ahora conforme con la Comision  
seria aparecer inconsecuente, tanto  
mas que las circunstancias no han  
variado, ni hay en el dia varon algu-  
no plausible que le hiciese variar  
de opinion.

No lo está por convenimiento:  
porque en el animo de todos los ha-  
bitantes de la Provincia entra por  
mucho la idea de que Galicia una  
traía siempre una vida precaria, si  
es que la linea ferrea no llega á con-  
tinuarse en un plazo mas ó menos cor-  
to y porque nunca podrá llevarse á  
cabo esa grandiosa idea, sin que la

provincias hagan un grande esfuerzo pecuniario. La provincia de Lugo en especialidad, es la mas directamente llamada á esa clase de sacrificios, porque debiendo la linea esa correr un trajecto ocho ó diez veces mayor que en la de la Comuna y teniendo por otra parte presente que las Provincias estan llamadas á costear con el Gobierno la subvencion, siempre tendrá que contribuir en mayor escala que la de la Comuna, pasando luego por los tristes resultados de no reportar las mismas utilidades. Se extendió en estas observaciones, porque en las diferentes opiniones que se han emitido se dejaron algunos Señores Diputados decir que lo mejor seria pedir la reforma de los presupuestos sin hacerse cargo que esa reforma, despues del mucho tiempo que ha de invertirse en ella consigue un gran aumento en la parte de la subvencion que, segun lo arriba manifestado, queda á cargo de la provincia.

Se dijo tambien que Lugo no estaba en circunstancias de poder ocurrir á esos gastos en un numero limitado de años, y nada es menos cierto que esto pudiendo como puede reducirse la cuestion á una operacion de credito.

Efectivamente la provincia de Lugo no puede dar en seis, ocho ni aun en diez años los veinte y cinco



Millones que se le piden para subencionar la linea ferrea del Principe Alfonso; pero podia contratarse sin emprerito por toda esa cantidad, presupuestando solo la bastante para satisfacer los intereses, con mas el uno ó dos por ciento de amortizacion segun los años que se estipularan.

Debiera tambien entrar por mucho en el animo de la Diputacion la circunstancia de que, una vez reformados los presupuestos, tal vez el Gobierno retirara la subencion al tipo primeramente adoptado; en este caso, despues de uno, dos, tres ó mas años perdidos, vendriamos á palpar las mismas dificultades, tendriamos que reconocer la imprescindible necesidad de acudir á una empresa, ya subencionando la linea, ya ofreciendo una subscripcion por la misma cantidad de veinte y cinco millones. Si esto llegase á suceder, lo que por desgracia es mas que probable, todavia deplorariamos entonces el tiempo malamente perdido.

El Diputado que suscribe no hizo otra cosa que apuntar algunas ideas sin proponerse de modo alguno desenvolverlas porque lo conceptua un proprio de este lugar, y porque otras

personas mas competentes estarian acaga  
llamadas a delucidar esa cuestion. En  
uso pues del derecho que le concede la  
ley, salva su voto pidiendo a la Corpo-  
racion se hagan constar en el acta las  
razones que tuvo para disentir de sus  
compañeros, insertando integro este voto  
particular. Luego 29. de Febrero de 1864. =  
Camba?"

Con lo cual se levantó la se-  
sion, acordando dar por terminada  
esta reunion.

Camba

~~\_\_\_\_\_~~

Pedro Martine  
Scribe  
Ato.



